

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 1.149/2014

Santiago del Estero, 21 de Mayo 2014

Expediente N° 258-48-2009.

VISTO, el Expediente de la referencia, mediante el cual el Señor Juan Carlos Álvarez solicita la Adjudicación en Venta del lote 8-14 "A" en la zona de Sachayoj- Departamento Alberdi de esta provincia y; CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Serie "A" N° 1.228, de fecha 02/10/2001, en el marco de la Ley 5.402/84 y su Decreto Reglamentario, se resolvió adjudicar en venta, el lote 8-14 A de la Colonia Sachayoj, al Señor Elvio Alcides Santillán DNI: N° 16.706.440 y posteriormente formalizada mediante Contrato de Adjudicación en Venta con fecha 01 de marzo de 2002;

Que el lote 8-14 A es parte integrante del lote N° 8 que se encuentra ubicado dentro de la Colonia Sachayoj- Departamento Alberdi, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia con dominio en Matricula Folio Real N° 02-0201 y su Plano de Mensura y División según antecedentes se encuentra aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 146, legajo 02 del Año 1995, donde se encuentra el lote N8-14 con una superficie de 85Has. 83As. 96Cas., y que este a su vez ha sido subdividido en tres lotes identificados como lotes 8-14 A, 8-14B, 8-14C, que en la actualidad no posee plano aprobado por la Dirección General de Catastro. El lote N° 8-14 A consta de un superficie de 37Has., 49As., 74Cas., en cuanto a la situación de ocupación se informa que este lote ha sido adjudicado al Sr. Elvio Alcides Santillán;

Que, en el respectivo contrato de adjudicación, el adjudicatario asume la obligación de desarrollar - en el plazo de tres años desde la suscripción del contrato- el Plan Mínimo de Aprovechamiento establecido en la cláusula Séptima;

Que, según informe emitido por el Servicio de Contabilidad Financiera de la Provincia, Señor Elvio Alcides Santillán, mantiene la deuda con el Superior Gobierno de la Provincia;

Que, de las constancias del expediente, se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente por los adjudicatarios (Cláusula Séptima) e impuestos

legalmente (Art. 40 incs. a), b), y e) de la Ley N° 5.402);

Que los contratos se celebran para ser cumplidos (*pacta sunt servanda*), que los mismos deben celebrarse, ejecutarse e interpretarse según el principio de la buena fe contractual y que se rigen por la leyes que se encontraban vigentes al momento de su celebración, y bajo cuyo régimen se obligan la partes;

Que, el Art. 49 de la Ley 5402/84, dispone que *"las adjudicaciones podrán concluir ...c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación, d) Por abandono de lote... "*;

Que, el Art. 50 de la Ley 5402/84 establece: *En los casos de mutuo acuerdo, fallecimiento, incapacidad física y permanente para la dirección y/o trabajo rural, se devolverá al adjudicatario, e en su caso a los herederos, las sumas amortizadas y se indemnizarán las mejoras, necesarias y útiles que se hubieran introducido en el predio. Para los casos restantes no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieran amortizado;*

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y de Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expiden aconsejando la declaración de caducidad de la adjudicación en venta del Lote 8-14 A de la Colonia Sachayoj- Departamento Alberdi con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas y la consecuente rescisión contractual;

Que, Fiscalía de Estado, en su Dictamen N° 1.818 de fecha 03 de octubre de 2012, aconseja conforme a las constancias arrojadas, la aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 40/49/50 de la Ley N° 5.402/84 disponiéndose mediante Acto Administrativo la caducidad de la adjudicación a favor del señor Elvio Alcides Santillán del lote 8-14 A de la Colonia Sachayoj- Departamento Alberdi de esta provincia, y una vez firme el Decreto corresponde sea considerada la solicitud de adjudicación del señor Juan Carlos Álvarez disponiendo la continuidad del trámite que corresponda; Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - DECLARESE LA CADUCIDAD de la adjudicación en venta del lote 8-14 "A" en la zona de Sachayoj- Departamento Alberdi, con una superficie de 37Has., 49As., 74Cas., que es parte integrante de un inmueble de mayor extensión, de propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en MFR N° 02-0201; realizada a favor del señor Elvio Alcides Santillán DNI: N° 16.706.440 mediante Decreto Serie "A" N° 1.228/2001 y respectivo Contrato celebrado el día 01 de Marzo de 2002.-

Art. 2° - Dejase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Art. 3° - Oportunamente, gírese las actuaciones a Fiscalía de Estado a los efectos de que proceda a iniciar las respectivas acciones judiciales, tendientes a la recuperación del inmueble antes detallado.-

Art. 4° - Notifíquese, publíquese; comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, y a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese

Dra. Claudia Ledesma de Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****Ing. Luis F. Gelid****DECRETO N° 1.155/2014**

Santiago del Estero, 23 de Mayo 2014

VISTO, el Expediente N° 3611-Código 43- Año 2013 - Nota N° 10, del registro de Consejo Provincial de Vialidad; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la modificación N° 1 de la Obra: "PAVIMENTACION DE LA RUTA QUE UNE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO CON SAN JOSE DEL BOQUERON- DPTO. COPO - SANTIAGO DEL ESTERO", cuya Contratista es la Empresa PERALES AGUIAR S.A., por un monto total de \$15.578.121,25 (pesos quince millones quinientos setenta y ocho mil ciento veintiuno con veinticinco centavos) lo que representa un 49,64% respecto al Monto Contractual.

Que a fs. 23 obra informe de la Dirección Principal de Construcciones de donde surge que el objetivo es mejorar el tramo de origen, Santo Domingo- San José del Boquerón, con la construcción de banquetas estabilizadas, en un ancho de 2,50m (ítem a crear), aumento de alcantarillas laterales en accesos a propiedades y colocación de barandas fles- beam en acceso al puente Río Salado, como forma de mejorar la seguridad del usuario vial(ítem a crear). Como así también pavimentar el tramo secundario, ruta que une las localidades de Santo Domingo- Ahí Veremos, en una longitud de 4,5 km, con características técnicas similares al tramo de origen.

Que a fs. 53 se agrega Afectación Preventiva y a fs. 64 obra la intervención de la Jefatura de Gabinete en conformidad a la Resolución N° 1.268/2007.

Que a fs. 65 obra intervención del Servicio de Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el que concluye que se apruebe la ampliación solicitada.

Que por Dictamen N° de fecha 14/08/2013, el Tribunal de Cuentas de la Provincia realiza observaciones, las que son cumplimentadas a posteriori.

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1005 de fecha 23/05/2014 estima que no existen objeciones de índole legal pudiéndose dictar el correspondiente Decreto que así lo establezca.

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - APRUEBASE la MODIFICACION N° 1 de la OBRA: "PAVIMENTACION DE LA RUTA QUE UNE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO CON SAN JOSE DEL BOQUERON - DPTO. COPOSANTIAGO DEL ESTERO" y la Documentación correspondiente cuya Contratista es la Empresa PERALES AGUIAR S.A., por un monto total de \$15.578.121,25 (pesos quince millones quinientos setenta y ocho mil ciento veintinueve con veinticinco centavos) lo que representa un 49,64% respecto al Monto Contractual, enmarcándose en el Artículo 9° inc. B) de la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y modificatorias.-

Art. 2° - El gasto que demande el presente se imputará en la cuenta Jurisdicción 54-Programa 11, Proyecto 08/54-Desarrollo de la Infraestructura-Obra: Pavimentación de la Ruta que une

las Localidades de Santo Domingo con San José del Boquerón - Rentas Generales- Ejercicio 2014.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese

Dra. Claudia Ledesma de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel A. Brue

DECRETO N° 1.157/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo 2014

VISTO, el Expediente N° 86 - Código 045 - Año 2013 de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero; y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Decreto 2.229 de fecha 08 de octubre de 2013, se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 3 (TRES) PERFORACIONES, UNA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO OESTE, DEPARTAMENTO CAPITAL Y 2 (DOS) EN QUEBRACHO ANCHO, DEPARTAMENTO RIO HONDO" y se autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias a llamar a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.383.777,80 (Pesos Un Millón trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete con Ochenta centavos);

Que a través de la Resolución N° 333 de fecha 12 de noviembre de 2013 de la DiOSSE se designa a la comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes a la Licitación autorizada;

Que con fecha 14 de noviembre de 2013, se procede a la Apertura de los Sobre N° 1 de la Licitación Pública, con la presencia de una única oferente la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L., que lo hace en las condiciones estipuladas en el Pliego, con la sola observaciones de una aclaraciones en documentación agregada, por lo que se le otorga un plazo para su cumplimiento. Cumple con el sellado de ley y la totalidad de la documentación queda a disposición de la Comisión de Apertura para análisis de la procedencia de la propuesta debido a que se trata de una Licitación Diferida;

Que la Comisión analiza la documentación presentada como así también verifica el cumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en esta de apertura y solicita el correspondiente informe de la empresa y concluye en esta

etapa que la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con las exigencias establecidas en el Pliego por lo que la Comisión acepta la documentación presentada quedando seleccionada para la Apertura del Sobre N° 2;

Que se dicta la Resolución N° 383/13 de la DiOSSE por la que aprueba lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación y se fija la fecha 11 de diciembre de 2013 para la Apertura de los Sobres N° 2;

Que en la fecha antes mencionada se procedió a la apertura del Sobre N° 2 que contiene la oferta económica de la única oferente y que resulto habilitada para continuar con el proceso, la misma asciende a la suma \$ 1.601.389,62 que supera en un 16% el Presupuesto Oficial, y lo hace dentro de las formalidades requeridas en el Pliego;

Que la Comisión designada, realiza el análisis de la totalidad del proceso y concluye que la firma cumple con las formalidades del Pliego de Condiciones Particulares para la presentación de la propuesta, por la que sugiere la adjudicación de la obra a la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.601.389,62 que representa un 16% en mas del Presupuesto Oficial;

Que interviene la Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente, y concluye que habiendo transitado el proceso licitatorio dentro del marco legal vigente correspondiente, realiza las debidas publicaciones, asegurando de esta forma la igualdad de los oferentes, se sugiere el dictado del acto administrativo compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación de la adjudicación de la obra a la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 1.601.389,62 lo que representa un 16% en mas del Presupuesto Oficial

Que el Tribunal de Cuentas mediante dictamen N° 127/14 luego del análisis de su comisión de estudio comparte lo expresado por la Comisión de Preadjudicación y entiende que puede proseguir el trámite hasta su aprobación mediante acto administrativo pertinente; Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 587/14 entiende que la licitación ha transitado por todas las instancias, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente para el sub examen y no se observan objeciones de índole legal a formular, por

lo que se estima que puede darse continuidad al trámite procedimiento a la adjudicación de la obra a la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L por un importe total de \$ 1.601.389,62. Sin perjuicio de ello y con carácter previo al dictado del acto administrativo pertinente, debe la Comisión de Preadjudicación expedirse sobre la justificación del excedente del monto de la oferta a adjudicar;

Que la Comisión de Preadjudicación considera que la oferta de la firma si bien supera el P.O. no es desproporcionada ni irrazonable habida cuenta del tiempo que insumió este proceso licitatorio y la depreciación monetaria que se produjo en ese interin en los precios de plaza de los materiales la mano de obra a utilizarse en la Obra, y mediante Dictamen N° 889/14 de Fiscalía indica que se dio cumplimiento

con lo solicitado;

Por ello, y conforme a las Leyes 2.092 y Decreto 053/11;

La Señora Gobernadora de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° - **APROBAR** la Licitación Pública y Escrita N° 10/13 llevada a cabo para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 3 (TRES) PERFORACIONES, UNA EN LA LOCALIDAD DESAN PEDRO OESTE, DEPARTAMENTO CAPITAL Y 2 (DOS) EN QUEBRACHO ANCHO, DEPARTAMENTO RIO HONDO" y **ADJUDICASE** la Licitación Pública y Escrita a la empresa A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma \$ 1.601.389,62(Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil Trescientos ochenta y Nueve con Sesenta y dos centavos) y un

plazo de ejecución de 90(noventa) días corridos a partir del primer replanteo, en base a los considerados vertidos precedentemente;

Art. 2° - Autorizar al Señor Director de la Dirección de Obras Sanitarias a la suscripción del contrato de obra respectivo.

Art. 3° - El presente gasto se, imputará en la Jurisdicción 52-Programa 11, Proyecto 01, Obra 52, Partida 412, Perforación, Aforo y Montaje de Electrobombas.

Art. 4° - Regístrese, Comuníquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese

Dra. Claudia Ledesma de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Abel E. Tevez

DECRETO N° 1.167/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo 2014

VISTO, el Expediente N° 727-143- 2014 y 807-143-2014, mediante los cuales se gestiona la celebración de contratos de Locación de Servicios para contar con los recursos humanos para el Proyecto "Huahuas Purispa"; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de los contratos de Locación de Servicios se fundamenta en la necesidad de contar con los recursos humanos necesarios para posibilitar la implementación del Proyecto "Huahuas Purispa", iniciado por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que mediante el instructivo legal mencionado los Contratos se comprometen a desempeñar funciones en la dependencia publica que se le asigne, con una remuneración mensual prevista en la cláusula 4° del mismo, imputando la erogación resultando en la jurisdicción 10-Programa 29 "Acciones Centrales de la Subsecretaria de Niñez , Adolescencia y Familia"-Actividad 02"Acciones con Aportes Fondos SENNAF"

Que la contratación se efectúa a fin de cubrir distintas áreas, revistiendo de singular importancia con el objeto de cumplir con la ejecución eficaz de las acciones administrativas y garantizar el cumplimiento del Convenio Marco establecido entre la SENNAF y la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que tal situación demanda al Poder Ejecutivo Provincial adoptar idéntico criterio que contribuya a que el alcance de tal medida sea válidamente eficaz

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - **APRUEBASE** los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Sr. Jefe de Gabinete, en representación del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y las personas que se consignan en Nomina Anexa, la cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto, conforme a los emolumentos y por el periodo que se detalla.-

Art. 2° - La presente erogación será imputada a la Jurisdicción 10-Programa 29 "Acciones Centrales de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia", - Actividad 02 "Acciones con Aportes Fondos SENNAF".-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.-

Dra. Claudia Ledesma de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Nomina Anexa

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI. N°
1°	Barrionuevo Sapunar, José Sebastián	34.183.262
2°	Bustamante, Laura Beatriz	27.428.750
3°	Gammoni, Andrea Anahí del Valle	34.183.015
4°	Gómez, Daniela Judith	27.064.007

5°	Gómez, Tiziana Belén Rita	27.899.882
6°	Laggiard, Elver Iván	35.843.275
7°	Leguizamón, Silvia Carolina	34.925.460
8°	Luna, Paola Romina	34.913.442
9°	Nediani Celiz, Roger Matías	33.882.933
10°	Pallares, José Manuel	33.519.951
11°	Paz, Silvina Vanesa	29.693.668
12°	Vildoza, Sabrina Yudith	35.845.325

DECRETO N° 1.181/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014
VISTO, el expediente N° 05 - Código 84 - Año 2014, del registro de la Escribanía de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G. N° 412/14 que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0001-00000036 presentada a cobro por la firma H&S - Higiene y Seguridad Institucional.-

Que lo facturado corresponde a servicio de vigilancia en el edificio de Escribanía de Gobierno, durante el mes de Enero de 2014.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por dicha Escribanía con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la Ley de Contabilidad, tornándose la presente gestión como aprobatoria de un hecho consumado.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Art. 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.-Homológase la Resolución S.G.G. N° 412/14 en modalidad de excepción dispuesta en el Art. 7° del Decreto N° 0.77/09, que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0001-00000036 presentada a cobro por la firma H&S - Higiene y Seguridad Institucional.- atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 20 - Prog. 22-00-00-01 - Partida 399.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.182/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014
VISTO, el expediente N° 07 Código 84 Año 2014, del registro de la Escribanía de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G. N° 413/14 que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0001-00000049 presentada a cobro por la firma H&S - Higiene y Seguridad Institucional.-

Que lo facturado corresponde a servicio de vigilancia en el edificio de Escribanía de Gobierno, durante el mes de Febrero de 2014.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por dicha Escribanía con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la Ley de Contabilidad, tornándose la presente gestión como aprobatoria de un hecho consumado.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Art. 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.-Homológase la Resolución S.G.G. N° 413/14 en modalidad de excepción dispuesta en el Art. 7° del Decreto N° 0.77/09, que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0001-00000049 presentada a cobro por la firma H&S - Higiene y Seguridad Institucional.- atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 20 - Prog. 22-00-00-01 - Partida 399.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.183/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014
VISTO, el expediente N° 037 Código 62 Año 2014, del registro de la Dirección General de Ceremonial de la Gobernación, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G. N° 414/14 que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0011-00007728 presentada a cobro por la firma AMERIAN Hotel Casino Carlos V.- Que lo facturado corresponde a servicio de alojamiento y servicio de gastronomía, cortesía del Gobierno de la Provincia a invitados especiales con motivo de la organización del Gran Torneo Institucional de Motociclismo próximo a realizarse en la ciudad de Termas de Río Hondo.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección Gral. de Ceremonial con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la Ley de Contabilidad, invocando el organismo solicitante la situación de necesidad de contar con el servicio contratado.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Art. 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.-Homológase la Resolución

S.G.G. N° 414/14 en modalidad de excepción dispuesta en el Art. 7° del Decreto N° 0.77/09, que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0011-00007728 presentada a cobro por la firma AMERIAN Hotel Casino Carlos V, de COMINTEL S.A., atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 20 - Prog. 15-00-00-01 - Partida 399.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.184/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014
VISTO, el expediente N° 094 Código 03 Año 2014, del registro de LA Fiscalía de Estado, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución Serie "B" N° 071/2014 del Registro de la Fiscalía de Estado, que aprueba y autoriza el pago de las facturas " C " N r o . 0001-00000028/29/30/31/32/33/34/35/36 presentada a cobro por la firma Vanessa Nathalia Cura.-

Que lo facturado corresponde a Alquileres por los meses de Abril a Diciembre de 2013, del inmueble sito en Absalón Rojas N° 251.-

Que la falta de pago de los alquileres mencionados anteriormente en el ejercicio correspondiente se debió a la demora en la concreción del vínculo contractual por falencias en las presentaciones de la cocontratante, a la fecha subsanada.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Art. 2° del Decreto N° 0.133/09;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.-Homológase la Resolución Serie "B" N° 071/2014 del registro de la Fiscalía de Estado, que aprueba y autoriza el pago de las facturas "C" Nro. 0001-00000028/29/30/31/32/33/34/35/36 presentadas a cobro por la firma "Vanessa Nathalia Cura" CUIL N° 27-24376059-9, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 40 -

Obligaciones a cargo del Tesoro- Partida 299.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.185/2014

Santiago del Estero, 23 de Mayo de 2014
Asunto N° 2229/2014

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Silvina Lucrecia Abraham,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo la Provincia, contrata los servicios de la señora para desempeñar funciones en áreas de la Secretaría General de la Gobernación.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual prevista en la Cláusula 4° del correspondiente instrumento legal, y se desempeñará bajo las condiciones convenidas en el mismo.-
Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Silvina Lucrecia Abraham D.N.I. N° 33.887.520 para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART. 2°.- La erogación que demande el presente contrato será imputada a la Partida 391 "Locación de Servicios", de la Secretaría General de la Gobernación.-

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.186/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014
VISTO, el expediente N° 021 Código 62 Año 2014, del registro de la Dirección General de Ceremonial de la Gobernación, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el

visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G. N° 419/14 que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0011-00007443 presentada a cobro por la firma AMERIAN Hotel Casino Carlos V.- Que lo facturado corresponde a servicio de alojamiento y servicio de gastronomía, cortesía del Gobierno de la Provincia a invitados especiales con motivo de la organización del Gran Torneo Institucional de Motociclismo próximo a realizarse en la ciudad de Termas de Río Hondo.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección Gral. de Ceremonial con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la Ley de Contabilidad, invocando el organismo solicitante la situación de necesidad de contar con el servicio contratado.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Art. 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.-Homológase la Resolución S.G.G. N° 419/14 en modalidad de excepción dispuesta en el Art. 7° del Decreto N° 0.77/09, que aprueba el pago de la factura "B" Nro. 0011-00007443 presentada a cobro por la firma AMERIAN Hotel Casino Carlos V, de COMINTEL S.A., atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 20 - Prog. 15-00-00-01 - Partida 399.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 1.187/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014
Asunto N° 2137/2014

VISTO: el Contrato de Locación de Servicio celebrado "ad - referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, por una parte, y el Sr. Juan Ariel Andrada, DNI N° 25.114.426; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, la Provincia contrata los servicios del Sr.

Juan Ariel Andrada, para desempeñar funciones en las Acciones Centrales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Que la medida responde a la necesidad de contar con los servicios del mencionado agente.

Por ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, celebrado, entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte, y el Sr. Juan Ariel Andrada, DNI N° 25.114.426, para prestar servicios en las Acciones Centrales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2°.- El gasto será imputado en la Jurisdicción 17 - Prog. 01 - Subp. 00 - Proy. 00- A/O 01 - Part. 391 "Locación de Servicio".-

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1.188/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014

Asunto N° 2314/2014

VISTO: la necesidad de designar un Coordinador para el Programa de Integración Social con Trabajo "Argentina Trabaja" en la Banda, y;

CONSIDERANDO:

Que ello permitirá la diagramación de las políticas necesarias para la ejecución del Programa de Integración Social con Trabajo "Argentina Trabaja", en el área de La Banda;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicho Programa, resulta necesaria la cobertura del cargo, para el cual se postula al Dr. Javier Alejandro Nebro Miranda, DNI. N° 30.627.476;

Que ante lo precedentemente consignado, corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- Designase en el cargo de Director al Dr. Javier Alejandro Nebro Miranda, DNI. N° 30.627.476 quien

cumplirá funciones en el Programa de Integración Social con Trabajo "Argentina Trabaja" - Jefatura de Gabinete, coordinando el mismo en el ámbito de La Banda.-

ART. 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1.189/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 1.128 - Código 6 - Año 2014 de la Dirección General del Registro Civil y el Contrato de Locación por Empleo Público celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Ricardo Daniel Daives, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte, y por la otra, el Sr. Romano, Antonio Marcelo; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, comunica la baja por jubilación de la Encargada de la Oficina del Interior N° 1066 de la Localidad de Ramírez de Velazco, Departamento Quebrachos, de esta Provincia;

Que resulta de vital importancia garantizar el normal funcionamiento de la Oficina del Registro Civil de la Localidad, actualmente vacante, así como garantizar su buen funcionamiento, designando para ello personal para cubrir la función de Encargado de la misma;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para el ejercicio del cargo propuesto; como así también compromiso con los valores éticos y publicaciones establecidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

Que la Provincia contrata los servicios del Sr. Romano, Antonio Marcelo a través de la modalidad del Contrato de Locación por Empleo Público, para desempeñar funciones de Encargado de la Oficina del Registro Civil, que se encuentra actualmente vacante, con dependencia jurisdiccional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación por Empleo Público celebrados "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Justicia

y Derechos Humanos, Dr. Ricardo Daniel Daives, en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. Romano, Antonio Marcelo cuyo contrato pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la Jurisdicción 14 - Programa N° 19 - "Dirección General del Registro Civil" - Partida 121 - Personal Temporario.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Ricardo Daniel Daives

DECRETO N° 1.190/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 738 - Código 127 - Año 2014, iniciado por Jefatura de Gabinete y el Decreto N° 0.839/14; y
CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, se autoriza a Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete a llevar a cabo la Licitación Pública y Escrita N° 06/14 para la adquisición de 40 (cuarenta) camionetas tipo Pick Up, cabina simple, cero kilómetro y 30 (treinta) camionetas tipo Pick Up, cabina doble cero kilómetro, por un presupuesto oficial de \$ 21.200.000,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Mil), para ser distribuidas entre distintos Municipios, Comisiones Municipales y Organismos Públicos de nuestra Provincia;

Que a fojas 29 a 46 obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y en diarios de tirada locales, y las constancias de las invitaciones cursadas para el acto de apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia; Que se agrega Resolución J. G. N° 811 de fecha 24 de Abril de 2014 mediante la cual el Sr. Jefe de Gabinete designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y Comisión de Recepción;

Que en el Acto de Apertura, llevado a cabo el día 9 de Mayo de 2014, presentaron sus propuestas las firmas SENNA AUTOMOTORES S.A. e IGARRETA S.A.C.I., encontrándose presentes en dicho acto los miembros de la Comisión de Preadjudicación designados

al efecto y representantes del Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas. En el mismo acto la Comisión de Preadjudicación por unanimidad decide declarar admisible la documentación presentada por la firma SENNA AUTOMOTORES S.A. en el Sobre N° 1 (Oferta Técnica), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y continuar con la apertura del Sobre N° 2 y rechazar la documentación presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. en concordancia con lo establecido en el punto 6.1 por falta de cumplimiento con lo establecido en el punto 3.3.1; 4.2. 5 y por incumplimiento del punto 4.2.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, haciendo entrega en el mismo acto del sobre N° 2 (Oferta Económica) al Sr. Hernán Manuel Pérez, en su carácter de apoderado de la firma; Que como resultado de la Apertura del Sobre N° 2 (Oferta Económica) presentado por la firma SENNA AUTOMOTORES S.A., la Comisión de Preadjudicación se expide mediante Acta de Preadjudicación que obra a fojas 487 a 488 sugiriendo preadjudicar a la firma SENNA AUTOMOTORES S.A., el Renglón N° 1 consistente en cuarenta (40) Pick Up marca TOYOTA, Modelo HILUX DX 2.5 TDI, cabina simple 4x2 pack, color blanco (según oferta) por un importe total de \$ 11.600.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Mil), por ajustarse en precio y calidad a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el Renglón N° 2 consistente en cuarenta (40) Pick Up marca TOYOTA, modelo HILUX DX 2.5 TDI, cabina doble 4x2 pack, color blanco (según oferta) por un importe total de \$ 9.600.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil), por ajustarse en precio y calidad a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales y Particulares; Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete que mediante Dictamen N° 580/14, concluye: "no se advierten objeción jurídica que formular a la prosecución del mismo"; Que a fojas 518 la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas no encuentra observaciones que formular por lo que aconseja la continuidad del trámite;

Que se agrega el Dictamen N° 738/14 emanado de Fiscalía de Estado que concluye: "no existirían reparos para continuar con el trámite que apruebe la adjudicación de los bienes a la firma SENNA AUTOMOTORES S.A., por la suma total de \$ 21.200.000,00, según informe de Comisión, dictándose el acto administrativo que así lo disponga";

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con las Leyes N° 3.742 - Capítulo II - Título III - Régimen de Contrataciones - N°6.655, Artículo 10 modificado por Decreto N° 0.77/09 y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase la Licitación Pública y Escrita N° 06/14 llevada a cabo por Coordinación de Gestión de Jefatura de Gabinete, para la adquisición de 40 (cuarenta) camionetas tipo Pick Up cabina simple cero kilómetro y 30 (treinta) camionetas tipo Pick Up cabina doble cero kilómetro, por un presupuesto oficial de \$ 21.200.000,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Mil), para ser distribuidas entre distintos Municipios, Comisiones Municipales y Organismos Públicos de nuestra Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

Art. 2° - Adjudicase en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma SENNA AUTOMOTORES S.A. el Renglón N° 1 consistente en cuarenta (40) Pick Up marca TOYOTA, modelo HILUX DX 2.5 TDI, cabina simple 4x2 pac, color blanco (según oferta) por un importe total de \$ 11.600.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Mil), por ajustarse en precio y calidad a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el Renglón N° 2 consistente en cuarenta (40) Pick Up marca TOYOTA, modelo HILUX DX 2.5 TDI cabina doble 4x2 pack, color blanco (según oferta), por un importe total de \$ 9.600.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil), por ajustarse en precio y calidad a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Total general adjudicado: \$ 21.200.000,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Mil).

Art. 3° - La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete - Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete - Actividad 01 - P.p. 432 - "Equipos de Transporte, Tracción y Elevación", por \$ 21.200.000,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Mil).

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1.191/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 12.646 - Código 39 - Año 2013 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propone la modificación del presupuesto de obra que surgen como consecuencia de la relocalización y cambio de fundaciones dispuestas mediante circular sin consulta de la Obra: "PROYECTO N° 011130 - CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS EN BARRIO AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - LICITACION PUBLICA N° 18/2013", cuya contratista es la Empresa DOMUS S.R.L.;

Que se adjuntan Nota de Elevación, Computo, Presupuesto, Análisis de Precios y plan de trabajos, de acuerdo a lo solicitado por el Organismo según Circular sin Consulta suscripta por el presidente del IPVU que se sustenta en razones operativas;

Que a fojas 54 se adjunta informe técnico del Departamento Tecnología del Organismo, cuyos argumentos técnicos - financieros, justificarían este adicional de obra, ante la relocalización y cambio de fundaciones dispuestas mediante circular sin consulta, con una incidencia porcentual con respecto a los montos contractuales de 6,548%;

Que de los informes técnicos emitidos precedentemente, surge que este adicional de pilotes con viga portamuro, contrapiso de H° A°, bandeja sanitaria y vereda perimetral de H° A° vinculada a la V.P.M., constituye una parte indispensable por ser las características del suelo diferentes en la nueva ubicación y que responde a las exigencias de la relocalización condicionada de la obra en otros terrenos según circular sin consulta;

Que ha tomado intervención a fojas 84/84 vuelta, estimando factible acceder a lo solicitado, encuadrando el caso en la normativa invocada, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante Dictamen N° 68 de fecha 12/2/2014 el Tribunal de Cuentas de la Provincia estimando que puede proseguir hasta su aprobación definitiva por acto administrativo pertinente;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0.321 de fecha 20/2/2014, concluye: "no existen obstáculos de índole legal a la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta, debiéndose emitir el correspondiente acto administrativo";

Que a fojas subsiguientes toma nueva intervención el organismo licitante realizando la actualización de la afectación preventiva del gasto;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase la modificación del Presupuesto correspondiente a la Obra: "PROYECTO N° 011130 - CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS EN BARRIO AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL - LICITACION PUBLICA N° 18/2013", cuya Contratista es la Empresa DOMUS S.R.L., por un monto de \$ 1.100.158,08 (Pesos Un Millón Cien Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos), dentro de los términos previstos en el Artículo 53° de la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y en mérito a las razones expuestas en los considerandos que anteceden

Art. 2° - El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 52 - Partida 421 - Construcción de 892 Viviendas en B° Aeropuerto - 10 - Rentas Generales - \$ 1.100.158,08.

Art. 3° - comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1.192/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo 2014.-

VISTO: El Expediente N° 12740 - Código 39 - Año 2013 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propone la modificación del presupuesto de obra que surgen como consecuencia de la relocalización y cambio de fundaciones dispuestas mediante circular sin consulta de la obra: "PROYECTO N° 013138 - 50 VIVIENDAS EN BARRIO AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL" LICITACION PUBLICA N° 20/2013", cuya contratista es la Empresa MASIP CONSTRUCCIONES.

Que se adjunta Nota de Elevación, Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios y Plan de Trabajos, de acuerdo a lo solicitado por el Organismo según Circular sin Consulta suscripta por el Presidente del IPVU que se sustenta en razones operativas.

Que a fs. 54 se adjunta informe técnico del Dpto. Tecnología del Organismo, cuyos argumentos técnicos-financieros, justificarán este adicional de obra, ante la relocalización y cambio de fundaciones dispuestas mediante circular sin consulta, con una incidencia porcentual con respecto a los montos contractuales de 6,549%.

Que de los informes técnicos emitidos precedentemente, surge que este adicional de pilotes con viga portamuro de H° A°, bandeja sanitaria y vereda perimetral de H° A° vinculada a la V.P.M., constituye una parte indispensable por ser las características del suelo diferentes en la nueva ubicación y que responde a las exigencias de la relocalización condicionada de la obra en otros terrenos según circular sin consulta.

Que la Asesoría Legal del Organismo a fs. 140 vta., estima factible acceder a lo solicitado, encuadrando el caso en la normativa invocada, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que atento a ello, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo dicta Resolución N° 006537 de fecha 02/12/2013 mediante la cual se Aprueba la Modificación del Presupuesto de Obra que surge como consecuencia de la Relocalización y Cambio de Fundaciones dispuesta mediante Circular sin Consulta. Que mediante Dictamen N° 100 de fecha 25/02/2014 el Tribunal de Cuentas de la Provincia estimando que puede proseguir hasta su aprobación definitiva por acto administrativo pertinente.

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0.464 de fecha 14/03/2014 concluye:

"...no encuentra obstáculo legal alguno a lo solicitado por la Empresa contratante...";

Que a fojas subsiguientes toma nueva intervención el organismo licitante realizando la actualización de la afectación preventiva del gasto.

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE

LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- CONVALIDASE la Resolución N° 006537 de fecha 02/12/2013, dictada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante la cual se Aprueba la modificación del presupuesto correspondiente a la Obra. "PROYECTO N° 013138 - 50 VIVIENDAS EN BARRIO AEROPUERTO - CIUDAD CAPITAL" LICITACION PUBLICA N° 20/2013", cuya Contratista es la Empresa MASIP CONSTRUCCIONES por un monto de \$ 1.100.178,38 (pesos un millón cien mil ciento setenta y ocho con treinta y ocho centavos), dentro de los términos previstos en el Artículo 53° de la Ley de Obras Públicas N° 2.092; en mérito a las razones expuestas en los considerandos que anteceden y cuya copia pasa a formar parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog. 11 - Subp. 00 - Proy. 01 - A/O 52 - Part. 421 Construcción de 892 viv. en B° Aeropuerto - 10 - Rentas Generales - \$ 1.100.178,38.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1.193/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 739 - Código 29 - Año 2014 del registro de la Dirección General de la Energía; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la aprobación de la Documentación Técnica para la contratación de la Obra: "PROVISION DE CINCO CENTROS DE TRANSFORMACION DE 13,2/0,4/0,231 KVA. DE 630 DE POTENCIA NOMINAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.990.247,63 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Siete

con Sesenta y Tres Centavos), y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días, mediante Sistema de Contratación Directa, en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia de Sistema Eléctrico Provincial;

Que el Poder Ejecutivo Provincial en virtud a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 6.730 que declara la Emergencia en el Sistema Eléctrico Provincial, se encuentra facultado a Contratar en forma directa hasta un 60% de la obra y servicios necesarios para salir de la crisis, en el que se encuadra la presente gestión; Que la presente obra tiene por objeto la provisión de cinco Centros Compactos prefabricados para exterior tipo miniblok que serán instalados como subestaciones transformadoras a nivel cuando la densidad de la demanda lo requiera y en lugares donde se exija elevada seguridad pública y escaso impacto visual, como por ejemplo espacios públicos o plazoletas. El equipo prefabricado en hormigón armado, será del tipo compacto, compuesto por un transformador de 630 KVA, 13,2/0,400/0,231 kv, con celdas íntegramente aisladas en SF6 (celdas de entrada / salida motorizadas y de protección), cuadro de BT con cuatro regletas trifásicas de 400A y dos regletas trifásicas de 160 A y demás trabajos que se detallan en la Memoria Descriptiva de fojas 9;

Que mediante memorándum de fecha 15/2/2012 emitido por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se fija el circuito a seguir por las documentaciones encuadradas en las Contrataciones Directas en el marco de la Ley de Emergencias N° 6.730 tomando como Pliego Unico el modelo aprobado por el Tribunal de Cuentas mediante Expediente N° 515-35-2011, como así también por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 641 de fecha 19/3/2013 (copia a fojas 51);

Que han intervenido la Asesoría Legal del Organismo y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fojas 54) no formulando objeción alguna desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que dando cumplimiento a lo establecido mediante Resolución N° 1.268/2007, toma intervención Jefatura de Gabinete a fojas 55;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° - Apruébase el Pliego de Condiciones y la Documentación Técnica correspondiente a la Obra: "PROVISION DE CINCO CENTROS DE TRANSFORMACION DE 13,2/0,4/0,231 KV DE 630 DE POTENCIA NOMINAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.990.247,63 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos), y autorizase a la Dirección General de la Energía a realizar la misma mediante Sistema de Contratación Directa en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia de Sistema Eléctrico Provincial y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días.

Art. 2° - El gasto que demande se imputará en la Jurisdicción 17 - Programa 23 - Proyecto 07 - A/O 55 - Partida 421 - Trabajos Públicos - Recursos Afectados F.E.D.E.I. - Ejercicio 2014.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y dese al BOLETIN OFICIAL.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 1.194/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014
Asunto N° 2260/2014

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales "Emilio y Duncan Wagner", y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, y a fin de no resentir el normal funcionamiento del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales "Emilio y Duncan Wagner", resulta necesario la cobertura del cargo de Director de dicho Museo, para el cual se postula a la Prof. María Inés Bravo de Gentile, DNI. N° 04.963.424;

Que corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- DESIGNASE en el cargo de Directora del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales "Emilio y Duncan Wagner" a la Prof. María Inés Bravo de Gentile, DNI. N° 04.963.424, en

virtud de los considerandos de la presente.-

ART. 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1.195/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014
VISTO: el Expediente N° 148-148-2013, iniciado por Centro de Convenciones Provincial, y la Resolución N° 1027, de fecha 12 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado a la firma BRAMAR, gestiona el pago por la contratación directa, en concepto de presentación del servicio de limpieza y mantenimiento en dicho Organismo;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 1027, de fecha 12 de Mayo de 2014, acto administrativo que disponen su parte resolutive, aprobar ad-referendum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma BRAMAR;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 1027/2013 mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1°.- Homologar la Resolución N° 1027, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 12 de Mayo de 2014, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ART. 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dra. Claudia L. de Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 1.200/2014

Santiago del Estero, 26 de Mayo de 2014
Ref.: Expte. N° 260-13-2014.-

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Comercio de la Dirección General de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose formalizado la previsión presupuestaria mediante Decreto N° 0.337/2014, se hace necesaria la cobertura del mismo a fines de resguardar el correcto funcionamiento del Organismo; Por ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE
LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1º.- Designase el cargo de Subdirector de Comercio (01-0-213) de la Dirección General de Comercio, en carácter interino, al Dr. Pablo Rafael

Bravo Sirena, DNI. N° 26.570.964, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

ART. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

SECCION JUDICIAL**EDICTO SUCESION**

Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, autos **Exppte. N° 530495 "CAPORALETTI JAVIER sobre SUCESION"**. Estando acreditado el deceso de JAVIER CAPORALETTI, con el Acta de Defunción acompañada, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan y los hagan valer, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03/06/2014.-

Dra. MARTA DANIELA AUSAR -
Secretaria Primera.

N° 224.696 - e. 05 junio - v. 09 junio - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación, autos: **"FERNANDEZ RAMONA LUISA S/SUCESION EXPTE. N° 527770"**. Cítese y emplácese a herederos, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes FERNANDEZ RAMONA LUISA, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo. por: Juez, Dra. Suárez María Andrea, Secretario/a Dra. Anauate, Carolina y Empleado Nuñez Castillo, Rosa Analía.

Santiago del Estero, 03 de Abril de 2014.-
Dra. NORMA CAROLINA ANAUATE -
Secretaria 2.

N° 224.692 - e. 05 junio - v. 09 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: **"VALDEZ JOAQUIN DALMACIO Y REINA DEL VALLE GOMEZ VIUDA DE VALDEZ S/SUCESION AB-INTESTATO"**; **EXPTE. N° 17.675/2014**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por los causantes, JOAQUIN

DALMACIO VALDEZ Y REINA DEL VALLE GOMEZ VIUDA DE VALDEZ, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría N° 1, Treinta (30) de Mayo del año 2014.-

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA -
Secretaria 1.

N° 224.705 - e. 06 junio - v. 10 junio - p. 75 - \$ 70,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, autos: **"EXPTE. N° 503.600 AÑO 2013 - LEDESMA GABRIEL AMBROSIO c/ LEONARD GEOFFREY FLINT y/u OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, cita y emplaza a LEONARD GEOFFREY FLINT y/o herederos y/o propietarios y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Antonio Toloza N° 254, Barrio Industria, Lote 8 de la Manzana "F" (según Plano), Ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, inmueble que es parte del Lote inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 1182 Folio 977 Año 1950, y se encuentra delimitado por los siguientes linderos: Al Nor-Oeste, con lote 9 parcela 21 Gabriel Ambrosio Ledesma; al Sur-Este: Lote 7 parcela 19 Familia Díaz; al Nor-Este, con lote 23 parcela 07 y al Sur-Oeste, con calle Antonio Toloza, con una Superficie Total de 388,89 m2, para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, constituya domicilio procesal dentro del radio de Juzgado, y la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62 y 360 del CPCC y C, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa.

Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina.

Secretaría, 29 de Mayo del 2014.-

Dra. MARIA FERNANDA RIVAS -

Secretaria Segunda.

N° 224.706 - e. 06 junio - v. 09 junio - p. 180 - \$ 75,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de Primera Nominación de La Banda, hace saber que en los autos. **Exppte. N° 62.326: CISNEROS OSVALDO REIMUNDO C/LLUGDAR GEDUARDO Y SUCESORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL** se ha dictado la siguiente resolución:

La Banda Siete de Mayo del Dos Mil Catorce.

AUTOS Y VISTOS: y
CONSIDERANDO:...

RESUELVO:

1º) ADMITIR la presente demanda y en su mérito declarar que OSVALDO REIMUNDO CISNEROS ha adquirido el dominio del Lote de terreno ubicado sobre calle Los Quebrachos de lugar de La Banda, Distrito La Isla del Dpto. Banda, de 10 m., de frente lado Noreste, lindando con calle Los Quebrachos por 10 m., de contrafrente lado Sur Oeste, lindando con Lote 7 de Román Fernandez, por 20 m., de fondo, lado Sur este, lindando con lote 11 de Geduardo Llugdar y 20 m., de lado Noreste, lindando con Lote 9 de Reimundo Osvaldo Cisneros, con una superficie total de 200 m2., se encuentra inscripta en el RGPI en MFR 05-4753, por la posesión continua e ininterrumpida del mismo durante el plazo de veinte años previsto por Ley.-

2º) OFICIAR al Registro de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente, a sus efectos.

3º) DISTRIBUIR las costas en el orden causado, al no haberse deducido oposición a la presente acción.-

4º) NOTIFICAR la presente mediante edictos en la forma y por el término de Ley.

5º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso.

Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se reservará por Secretaría.-

Fdo. ROXANA DEL VALLE VERA, Juez. Ante mí: Dra. SILVIA GRAND - Secretaria. Es copia fiel del original doy fe.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 224.712 - e. 06 mayo - v. 09 mayo - p. 240 - \$ 90,00.-

EDICTO - CONCURSO PREVENTIVO

Juez Registral, Societario y Concursal Dr. Fernando Drube en autos: "**MIGUELES, VANINA FERNANDA S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO**", hace saber que en fecha 26 de Mayo de 2014 se ha procedido a fijar NUEVAS FECHAS: hasta el día 14 de Agosto de 2014, el

plazo para presentar los pedidos de verificación de crédito: presentación del Informe Individual 24 de Septiembre de 2014.-

Secretaría, 30 de mayo del 2014.-

Dra. ALEJANDRA I. R. BARBESINO - Secretaria

N° 224.673 - e. 03 mayo - v. 09 mayo - p. 60 - \$ 50,00.-

PROVINCIA DE CORDOBA

PODER JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial (N° 3 de Concursos y Sociedades), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. Julieta Gamboa, en autos caratulados: "**COMELLI GUSTAVO ANDRES - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - (Expte. N° 2511511/36)**", se hace saber que por

Sentencia N° 127 de fecha 10/4/2014 se declaró la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO ANDRES COMELLI, D.N.I. N° 24.885.786. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación a la síndico Cra. Claudia Verónica González, M.P. N° 10.12027.5, con domicilio en calle Coronel Olmedo 51 de la Ciudad de Córdoba, hasta el día Cuatro de Junio de 2014. - Of. 19/5/2014.-

CRISTINA SAGER DE PEREZ MORENO - Prosecretaria Letrada

N° 224.676 - e. 3 Junio - v. 9 Junio - p. 170 - \$ 150.-

SECCION AVISOS VARIOS

"SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 3 de Julio de 2014 a las 12:30 horas, con media hora de tolerancia, en la Sede del Colegio de Médicos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lectura de Memoria y Balance 2013.
2. - Renovación total de Autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas. Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º.

Comisión Revisora de Cuentas (3 cargos).
3. - Designación de 2 Socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 4 de Junio de 2014.-
Dra. MARIA SEBASTIANA SANCHEZ -Presidente.

Dr. RICARDO AZNARES - Secretario General.

N° 224.695 - e. 05 junio - v. 11 junio - p. 80 - \$ 70,00.-

"ASOCIACION CIVIL COMUNTARIA Y DEPORTIVA RECONQUISTA" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La ASOCIACION CIVIL COMUNTARIA Y DEPORTIVA RECONQUISTA, Personería Jurídica Municipal N° 204/2.01, domicilio legal sito en calle París y Pje. N° 446, Barrio Reconquista, Ciudad Capital, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio del 2014 a horas 18,30, con una hora de tolerancia, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) - Lectura y aprobación de la Memoria y Balance año 2012-2013.
2) - Elección de Miembros de Comisión Directiva para nuevo período.

3) - Proclamación de Lista ganadora.
4) - Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 06 de Junio del 2014.-

Dr. FEDERICO PEREZ CARLETTI - Presidente.

N° 224.716 - e. 06 junio - v. 09 junio - p. 60 - \$ 25,00.-

"ASOCIACION DE FOMENTO 29 DE JUNIO"

San Pedro Dpto. Guasayán - SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento 29 de Junio, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria

para el día 22 del mes de junio del año 2014 a las 19:00 horas, en el domicilio legal de la Sede Social de la Asociación, sita en Oreste Di Lullo N° 368 B° Juan D. Perón - Localidad San Pedro, Dpto. Guasayán de la Provincia de Santiago del Estero, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) - Elección de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) - Motivo por el cual la convocatoria se realiza fuera de término para tratar el Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre de 2012.

3) - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2013.

4) - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) - Modificación del Estatuto Artículos 1, 2 y 41.

JOSE EDUARDO PAZ - Presidente.

GERMAN F. MORENO - Secretario.

JOSE ROBERTO NOUR - Tesorero.

JUAN LARREA - C.P.N.

NOTA: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

N° 224.713 - e. 06 junio - v. 09 junio - p. 130 - \$ 37,00.-

**"CLUB SPORTIVO
COLON BBC"
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a
Asamblea Ordinaria**

El CLUB SPORTIVO COLON convoca a Asamblea Ordinaria para fecha 27 de Junio del corriente año a partir de las 21 horas, con 30 minutos de tolerancia en su Sede Social, sito en Antenor Alvarez N° 279, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) - Motivos por el cual no se convocó a Asamblea en tiempo y forma estatutaria.
- 2) - Aprobación de Memoria y Balance.
- 3) - Renovación de Autoridades.
- 4) - Dos Socios Asambleístas para refrendar el Acta.

Santiago del Estero, 03 de Junio del 2014.-

JUAN CARLOS ITURRE - Presidente.
EDGAR O. CARRIZO - Secretario.
N° 224.708 - e. 06 junio - v. 10 junio - p. 60 - \$ 25,00.-

**CLUB ATLETICO
25 DE MAYO
Las Termas de Río Hondo
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético 25 de Mayo, convoca a sus asociados a su Sede Social a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el próximo 21 de Junio a partir de las 18,30 hs., con treinta minutos de tolerancia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Informe de las razones por las que no se convocó a elecciones en los plazos establecidos por nuestro estatuto.
 - 2° - Lectura y consideración de Memoria y Balance año 2012 y 2013 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3° - Designación de dos socios para refrendar el Acta.
 - 4° - Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Las Termas de Río Hondo, 05 de Junio del 2014.-
HECTOR ARMANDO LUNA - Presidente
JULIO MARCELO LUNA - Secretario
N° 224.709 - e. 06 junio - v. 09 junio - p. 70 - \$ 25,00.-

EDICTO NOTIFICACION N° 938/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 12/06/2014 a Horas 09:00 realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por: **RAUL HERNANDO GAMBOA PAZ**, en el inmueble denominado: Parte del Lote 5, el setenta dpto. Alberdi, sin inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Dup. 91 Dpto. Alberdi.
Titular: Desconocido, estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Oeste. (26°31'58.87"S 62°52'15.15"W)

Superficie Aproximada 64 Has.
Santiago del Estero, 02 de Junio del 2014.-

SERGIO R. LOPEZ - Agrimensor
e. 05 junio - v. 09 junio -

EDICTO NOTIFICACION N° 939/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 13/06/2014 a Horas 10:00 realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por la Sra. **RAUL BENAVIDEZ**, en el inmueble denominado: Lote de Terreno Ubicada en El Pueblo de Herrera. Dpto. Avellaneda inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo N° 87 F° 59 vto. Año 1913.

Titular: Bonifacia Tevés, estableciendo como punto de arranque esquinero Noreste.

Santiago del Estero, 03 de Junio del 2014.-

Por Expte. N° 3355-28-14
RAMIRO E. LESCANO - Agrimensor Nacional
e. 05 junio - v. 09 junio -

EDICTO NOTIFICACION N° 940/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 12/06/2014 a la 8:00 Hs, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, en el inmueble ubicado: a 16 Km. al Sur de la Ruta 16 y a 6 Km, de la Ruta 92 del Paraje IFIA, Dpto. COPO, inscripción en el Resgistro de la Propiedad Inmueble y Titular a estableciendo como punto de arranque de las operaciones el esquinero

noreste del inmueble.

Trabajo encomendado por el Sr. Julio Cesar Coria

Santiago del Estero, 03 de Junio del 2014.-

Por Expte. N° 3358-28-14

CESAR FRISTIDES PEREYRA - Ing. Agrimensor

e. 05 junio - v. 09 junio -

EDICTO NOTIFICACION N° 941/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 11/06/2014 a la 8:00 Hs, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, en el inmueble denominado: Fracción Parte de Los Morales, dpto. Capital, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Padrón N° 00206.

Titular a establecer, estableciendo como punto de arranque de las operaciones el esquinero noreste del inmueble.

Trabajo encomendado por el Sr. Juan Gómez y Otros

Santiago del Estero, 03 de Junio del 2014.-

Por Expte. N° 3356-28-14

CESAR FRISTIDES PEREYRA - Ing. Agrimensor

e. 05 junio - v. 09 junio -

EDICTO NOTIFICACION N° 942/14

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 19 - DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 13/06/2014 a las 8 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva en el inmueble denominado: Parte de los Lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de la Estancia Díaz y Noriega, Dpto. Banda, Dominio Decreto Serie "C" N° 637 Expte. N° 1707 Letra D Año 1954, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero - Padrón N° 6-1-10400.

Titular: A establecer, estableciendo como arranque de las operaciones el esquinero noroeste del inmueble.

Trabajo encomendado por el Sr. Raúl César Butiler.

Santiago del Estero, 03 de Junio del 2014.-

Solicitado por Expte. N° 3357-28-2014.

ARISTIDES PEREYRA - Ing. Agrimensor.

e. 05 junio - v. 07 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 943/14

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 19 - DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 18 del mes de Junio del año 2014 a las 16 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **GALLARDO DIEGO FERNANDO Y GALLARDO CRISTIAN DANIEL**, en el inmueble denominado: Lote 14 de la Manzana C, ubicado en Pasaje N° 384 S/N° B° Libertad - Ciudad de Santiago del Estero; inscripto en el RGPI, bajo el N° 1076 F° 950 Año 1963, del Dpto. Capital, cuyo titular Dominial es San Juan Inmobiliaria SRL, estableciendo como punto de arranque el vértice situado al Nor Oeste de la Posesión
Por Expte. N° 3360-28-14.
Santiago del Estero, 04 de Junio del 2014.-
ERNESTO RUBEN LOPEZ - Ing. Civil.
e. 05 junio - v. 07 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 944/14
A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 19 - DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 18 del mes de Junio del año 2014 a las 17 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **Suárez José María y Maldonado Andrea Celeste**, en el inmueble denominado: Lote 12 de la Manzana C, ubicado en Pasaje N° 384 S/N° B° Libertad - Ciudad de Santiago del Estero, inscripto en el RGPI, bajo el N° 1076 F° 950 Año 1953 del Dpto. Capital, cuyo titular Dominial es San Juan Inmobiliaria SRL, estableciendo como punto de arranque el vértice situado al Nor Oeste de la Posesión
Por Expte. N° 3361-28-14.
Santiago del Estero, 04 de Junio del 2014.-
ERNESTO RUBEN LOPEZ - Ing. Civil.
e. 05 junio - v. 07 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 945/14
A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 19 - DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 12 de Junio de 2014 a horas 14,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por la Sra. **Eva del Valle Luna**, en el inmueble ubicado en Calle Pablo Splinder N° 595, Barrio Jorge Newbery, Ciudad, Dpto. Capital, inscripción en el Registro

General de la Propiedad Inmueble N° 839 F° 2664 Año 1972.
Titular Dominial: Suc. de Paulina Amalia Paz de Gorosito.
Estableciendo como punto de arranque el vértice Noreste.
Expte. N° 3363-28-14.
Santiago del Estero, 04 de Junio del 2014.-
LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.
e. 05 junio - v. 07 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 946/14
A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 19 - DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 12 de Junio de 2014 a horas 7,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por la Sra. **Reina Isabel González**, en el inmueble ubicado en Calle Pública S/N°, Barrio Islas Malvinas, Ciudad, Dpto. Capital, inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble N° 236 F° 162 Año 1941.
Titular Dominial: Sayago Manuel Ramón y Compartes.
Estableciendo como punto de arranque el vértice Sudoeste.
Expte. N° 3362-28-14.
Santiago del Estero, 04 de Junio del 2014.-
LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.
e. 05 junio - v. 07 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 947/14
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 14 de Junio del 2014. a hs., 15, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, ordenado por el Sr. **Angel David Acosta**, en el inmueble ubicado en Santo Domingo. Dpto. Robles, Sup. Aproximada 200 m2. Padrón Inmobiliario N° 22-0-0558, Dominio N° 134, D° 2333, Año 1947, Propiedad de Santiago Raineri. Estableciendo como punto de arranque el vértice Noroeste.
EXPEDIENTE N° 3369-28-14.
Santiago del Estero, 4 de Junio de 2014.
MANUEL A. ZAMORA - Ing. Agrimensor
e. 06 junio - v. 10 junio -

EDICTO NOTIFICACION N° 948/14
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**,

notifico a interesados o representantes que el día 21-06-2014 a hs, 09,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por: la Sra. **JUANA ALICIA FERNANDEZ**, en el inmueble denominado: FRACC. PTE. DEL LOTE 3 DE LOS MORALES, ubicado en LOS MORALES, Departamento CAPITAL SIN INSCRIPCION en el Registro General de la Propiedad Inmueble, se afecta el DUP. N° 90, estableciendo como punto de arranque el vértice Noroeste de la propiedad.
EXPEDIENTE N° 3368-28-14.
Santiago del Estero, 4 de Junio de 2014.
MIGUEL J. L. VON RUSZ - Ing. Agrimensor
e. 06 junio - v. 10 junio -

**INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
PARA PROFESIONALES DE
SANTIAGO DEL ESTERO
RESOLUCION N° 1.329/14 (D)**

VISTO: Lo dispuesto por la Res. N° 2 de la Junta Electoral de fecha 28 de mayo de 2.014, los Arts. 20), 21), 22), 23) y 27) de la ley N° 6.590, el Art.3) del Reglamento Interno del Directorio, y:

CONSIDERANDO:..

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
PARA PROFESIONALES DE
SANTIAGO DEL ESTERO
RESUELVE:

Art. 1) Distribuir los cargos de los **Miembros Titulares:** Presidente: Dr. Ramón Humberto Álvarez (Medico) D.N.I N° 11.682.603, Vicepresidente: Arq. Susana Victoria Di Doménico D.N.I N° 5.737.246, Secretario: Lic. Paula del Valle Mansilla D.N.I N° 21.076.090 (Kinesióloga), Pro Secretario: Dr. Bianchi Ignacio Emilio D.N.I N° 28.048.901 Tesorero: C.P. Matías Luis Nazer (Contador) D.N.I 26.774.108, Protesorero: Ing. Diego Enrique Cheein D.N.I N° 26.304.428, 1° Vocal: Lic. María Pía Billoni D.N.I 16.811.623, 2° Vocal: Eduardo Marcelo Moggio D.N.I. 8.070.643, y 3° Vocal: Elio Alejandro Curet (Escribano) D.N.I N° 12.391.364.; quedando conformada la nómina de **Miembros Suplentes** de la siguiente manera de conformidad al orden de proclamación: Farm. Juan Pablo Rea D.N.I. N° 20.732.668; Dr. Carlos Calmels (Veterinario) D.N.I. N° 11.959.090; Dr. Facundo Lugones (Medico) D.N.I .21.901.805; Dr. Juan José Barrionuevo

Sapunar (Abogado) D.N.I. N° 26.774.620; Lic. Sara de Las Mercedes Auatt (Psicóloga), D.N.I. N° 12.695.872; Dra. Silvia Alejandra Cárdenas (Odontóloga), D.N.I. N° 20.959.611; Lic. Maria Elena Alberto (Socióloga), D.N.I. N° 11.327.335.

Art. 2) Declarar integrada la Comisión Fiscalizadora de la siguiente manera: **Miembros Titulares:** C.P. CHELALA, José Mariano D.N.I. 7.380.441; CP. AZAR, Guillermo Alfredo, D.N.I. 12.934.458 y Dr. VOLTA CHAZARRETA, Agustín Albano (Abogado) D.N.I. N° 26.368.163. **Miembros Suplentes:** Dr. CHAZARRETA, Juan Delibano (Abogado), D.N.I. N° 14.543.777; C.P. FERNANDEZ Carlos G. D.N.I. N° 24.578.374; CP RAED, Maria de los Ángeles D.N.I. 16.782.634; dando así cumplimiento a lo dispuesto por el art. 27 de la ley N° 6.590.

Art. 3) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido archívese. Santiago del Estero, 30 de mayo de 2014.-

Dr. RAMÓN HUMBERTO ALVAREZ - Presidente del Directorio del I.S.S.P.S.E Lic. MANSILLA PAULA DEL VALLE - Secretaria del Directorio del I.S.S.P.S.E. N° 224.711 - e. 06 junio - v. 09 junio - p. 300 - \$ 125,00.-

**MINISTERIO DE
EDUCACION
CONSEJO GENERAL DE
EDUCACION
EDICTOS LEGALES**

PARTE DE PRENSA N° 0111/2014
EXPTE. N° 427-78-2007. Carátula **"FORNES GUSTAVO ENRIQUE S / LICENCIA ART. 33 CCT-INVESTIGACION SUMARIA"**.- "Santiago del Estero, 13 de Mayo del 2014.-
VISTO:.. CONSIDERANDO.....

RESUELVE:

1° **DAR POR CONCLUIDA Y DEVENIR EN ABSTRACTO** la Investigación Sumaria iniciada por Res. N° 879/12, con motivo de la renuncia del Lic. Gustavo Enrique Fornes DNI N° 17.687.190, docente del Instituto Superior del Profesorado Provincial N° 6, de la Ciudad de La Banda, dejando establecida la sanción al que aconsejo la Instrucción Sumaria a fs. 75 punto 2.- Art. 28 inc. 1b) FALTA LEVE b) Apercibimiento por

escrito con anotación en la ficha de actuación profesional y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°. **DE FORMA.**- Fdo. Lic. Analía Valentini Cristina, Directora General de Nivel Superior.- Lic. Marcela Menini de Barchini, presidente del Consejo General de Educación.

Lic. MARCELA MENINI DE BARCHINI - Presidente
e. 06 junio - v. 12 junio

**MINISTERIO DE
EDUCACION
CONSEJO GENERAL DE
EDUCACION
EDICTO CITACION**

La Instructora Sumaria Rosa María Silva de Bilotti, en los autos caratulados Expte. N° 2223 - 36- 1/2012 - Asunto N° 41850/2013 - Dirección de la Escuela N° 1.207 s/Inasistencias Injustificadas de la docente **María del Carmen Gómez**, quien se domicilia en la localidad de Laprida, Dpto. Choya procede a citar a la mencionada docente a presentarse en la Sala N° 1 de Supervisores Escolares del Nivel Primario del Consejo General de Educación sita en Av. Belgrano (s) N° 1940, de esta Ciudad Capital, de Santiago del Estero, dentro de los cinco (05) días de realizada la presente publicación, en el horario de 07:30 a 12:00 al objeto de prestar Declaración Indagatoria con relación a supuestas inasistencias injustificadas durante el año 2012.-

Santiago del Estero, 05 de Junio de 2014.-
CARLOS R. SCIASCIA - Jefe Oficina de Prensa y Difusión
e. 06 junio - v. 10 junio

**PODER JUDICIAL
Provincia de
Santiago del Estero
Llamado a**

Licitación Pública N° 03/2014
OBJETO: "Adquisición de Equipos Informáticos para el Poder Judicial - Ejercicio 2014 - (200 CPU y 50 UPS)".
FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2014.
HORA: 10:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración - Poder Judicial de Santiago del Estero - 3° Piso del Palacio de Tribunales.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.091.215,75.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.100,00.
CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: Hasta 48 horas antes de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 7:30 a 13:00 horas - 3° Piso del Palacio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200.
C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Directora de Administración.
N° 224.707 - e. 06 junio - v. 10 junio - p. 125 - \$ 55,00.-

**CONSEJO PROVINCIAL
DE VIALIDAD
SANTIAGO DEL ESTERO
Audiencia Pública**

El CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Autoridades Públicas, Intendencias Municipales, Comisiones Municipales, Asociaciones de Fomento, Cooperativas, Asociaciones de Productores, Autoridades de Establecimientos Educativos y Hospitalarias, Policía de de la Provincia, Autoridades Eclesiásticas y Público en General a la **AUDIENCIA PUBLICA** que se realizará con el objeto de informar sobre el Proyecto de Rehabilitación de la siguiente Obra Vial:

RUTA PROVINCIAL N° 18 - SECCION II: BREA POZO - LORETO - Prog. 42+000 a Prog. 72+6000.

Departamento: San Martín y Loreto.
Las Audiencias se realizarán en las fechas y lugares que se detallan a continuación: 11 de Junio de 2014 - **Horas:** 10,00.

Localidad: Brea Pozo - Dpto. San Martín.

Lugar: C.I.C. (Centro Integrador Comunitario), ubicado en Sector "E" de Brea Pozo.

12 de Junio de 2014 - **Horas:** 10,00.

Localidad: Loreto - Dpto. Loreto.

Lugar: Salón Cultural de la Municipalidad de Loreto. Juan D. Perón S/N° (Entre calle Eduardo Miguel y 9 de Julio frente a la plaza principal).

Santiago del Estero, 05 de Junio del 2014.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente Interventor.

e. 06 junio - v. 10 junio.

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de Primera Nominación, en los autos: "**GALLO ELISA DE JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 523.623/13, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELISA DE JESUS GALLO, ELISA GALLO, ELISA GALLO DE REINOSO Y ELISA J. DE REINOSO; DNI N° 9.295.566, para que en el término de TREINTA DIAS, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 03 de Junio de 2014.-

Dr. ROMULO ALEJANDRO SCARANO - Juez.

Dra. SILVIA SEGURA DE ARIAS - Jefe de Dpto. A/C de Secretaría. N° 224.701 - e. 05 junio - v. 09 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

La Sra. Juez de Paz Letrado de 3ra. Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, María Julia Ponce de Merino, en autos caratulados: "**EXPTE. N° 533.034 SEQUEIRA DE QUIROGA, LEOCADIA y QUIROGA, DARDO EULOGIO S/SUCESION**

AB-INTESTATO", ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y acreedores de los causantes para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos en legal forma.

Secretaría, 30 de Mayo de 2014.-

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria.

N° 224.691 - e. 05 junio - v. 09 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil 5ta. Nom., Autos: "**VALLEJO, PEDRO VICENTE S/SUCESION**" cita, emplaza por treinta días a herederos, acreedores del causante para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, Santiago del Estero, 15 de Mayo de 2014.-

Dra. MONICA ABATE DE C. SOLA - Secretaria 2°

N° 224.720 - e. 09 junio - v. 11 junio - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1° Nominación en autos: "**BRIDOUX JULIO CESAR Y RENZI RINA ANGELICA VIRGINA S/SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 526.075.-

Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes para que en el término de Treinta Días posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Muratore Andres H., Juez Dra. Rojas Irma Teresita. Secretaría. Santiago del Estero, 28 de Mayo de 2014.-

Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria 1°

N° 224.722 - e. 09 junio - v. 11 junio - p. 50 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

En los autos caratulados "**PEREZ CASIMIRO S/SUCESION EXPTE. N° 360.200.**

Téngase por iniciado JUICIO SUCESORIO de BLANCA EUFEMIA CARDOZO la que se admite en cuanto por derecho procediere.

Cítese y emplácese a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.

Santiago del Estero, 06 de junio de 2014.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria

N° 224.726 - e. 09 junio - v. 11 junio - p. 80 - \$ 45,00.-

EDICTO REMATE

Por: Eugenia Sayago

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en autos "**ALIAGA AUTOMOTORES S.R.L. c/RUIZ JOSE RUBEN - Ejecución Prendaria**"

- Expte. N° 398.091, Comisiona a la Martillera Eugenia Sayago para que el día 11 de Junio próximo a 10 hs., o el día subsiguiente hábil si el mismo fuese declarado inhábil al contado sin base y al mejor postor la que se realizará en la Sala de Remate N° 2 del edificio nuevo del Palacio de Tribunales y/o en la que se encontrare desocupado en caso de superposición horaria, un vehículo USADO, MARCA RENAULT TIPO Sedan 4 puertas, MODELO 19 RN año 1994, MOTOR MARCA RENAULT N° 5911477, dominio ULS215. Rodado en poder del Sr. Miguel Acuña, quien fuera designado depositario judicial, con domicilio en sito en calle Marcos Sastre 756, Barrio 1° Junta de esta ciudad en horario comercial. El comprador deberá depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el 10% para comisión del martillero que se perderá si no formaliza la operación sin justa causa como así también el impuesto de sellos.

Deudas a cargo del comprador de impuesto automotor, las que pueden ser verificadas en autos, como así también son a cargo del comprador cualquier otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas. Recibirá el vehículo en el estado que se encuentra.

Hágase saber al adquirente que deberá abonar el 1% del valor de la subasta para el impuesto correspondiente a la Ley 6974 del Código Fiscal a la orden de la DGR, en Boleta de Impuestos varios.

Santiago del Estero, de junio de 2014.

Dra. MUJICA PAZ DELCIA - Secretaria
N° 224.728 - e. 09 junio - v. 10 junio - p.
220 - \$ 90,00.-

EDICTO EXPROPIACION

Juzgado Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, Jueza Civil, autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE FRIAS C/PANDOLFI, FEDERICO ALBERTO S/EXPROPIACION DE BIEN INMUEBLE ORDINARIO. EXPTE. N° 17.639/2014"**. Cita y emplaza por el término de Quince (15) Días contados a partir de la última publicación al Titular Registral FEDERICO ALBERTO PANDOLFI Y/O herederos y/o terceros y/u ocupantes y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de la litis, descripto como fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, que comprende una extensión de cuatro (04) hectáreas, veinticuatro (24) áreas y setenta y dos con treinta y ocho (72,38) centiáreas de superficie.

Que reconoce los siguientes linderos; al norte, con Ramón Ibañez y otros; al sur, con Carlos Perafán, Pablo Segovia, Gregorio Bicecci y José Harón; al este, con Martín Lencinas y otros y al oeste, con Ramón Ibañez y otros; según el plano de levantamiento territorial. Admite los siguientes datos de identificación: Antecedentes Catastrales y de Dominio: Padrón N° 08-2-9057; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble N° 58, folio 33, año 1956, Propietario: Federico Alberto Pandolfi, para que comparezca al presente Proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 3 de Junio de 2014.-

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA -

Secretaría 1.

N° 224.718 - e. 09 junio - v. 11 junio - p.
150 - \$ 70,00.-

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y CONSUMO "IPAL LTDA.

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicio para Profesionales de la Salud y Consumo "IPAL Ltda." Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Julio a las 21 horas, en el local de la misma, sito en Av. Belgrano (s) N° 969 de la ciudad de Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de dos asociados para firmar el Acta Juntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Consideración de la Memoria Anual, Estado Patrimonial, Estados de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedente., Informe del síndico y de auditoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-13.-

3° - Renovación total del Consejo de Administración.,

4° - Motivo por el cual no fue realizada la Asamblea Ordinaria durante el mes de Abril próximo pasado.

Santiago del Estero, 06 de Junio de 2014.-

Prof. LUCIANA MEDINA - Presidente
Lic. MARIA DE LOS ANGELES AMESTEGUI - Secretaria

N° 224.725 - e. 09 junio - v. 11 junio - p.
100 - \$ 45,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL ENJAMBRE SOCIAL SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General

La Asociación Civil de Fomento Vecinal Enjambre Social, de la ciudad Capital de

Santiago del Estero, convoca a los asociados a la Asamblea General a celebrarse el día 14/06/2014 a las 17 hs., con media hora de tolerancia en la sede sito en Manzana 14 Lote 2 450 Viviendas B° Villa del Carmen para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Elección de Autoridades Titulares.

2° - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 03 de Junio de 2014.-

NANSI MARIELA ARIAS - Presidente
MIRNA M. JUAREZ - Secretario

N° 224.724 - e. 09 junio - v. 09 junio - p.
50 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL "UNIDOS POR EL PROGRESO"

Dpto. Río Hondo

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil de Fomento Comunal "Unidos Por el Progreso" de la Localidad del Sauzal, Dpto. Río Hondo convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Junio de 2014 a las 17 hs., con media hora de tolerancia en la casa de la Sra. Ana Alderete en dicha localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Elección de Autoridades Titulares.

2° - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dpto. Río Hondo, 06 de Junio del 2014.

ANA ALDERETE - Presidente
MARIO PONCE DE LEON - Secretario

N° 224.729 - e. 09 mayo - v. 09 mayo - p.
56 - \$ 25,00.-

"ASOCIACION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

La ASOCIACION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN Resolución Ministerial N° 0036, convocan a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Junio a las 20 horas, con media hora de tolerancia, en la Sede de calle 53 y 2, Dpto. N° 133 del B° Ejército Argentino, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) - Motivos por el cual no se convocan en tiempo y forma Estatutaria.
 - 2) - Aprobación de Balance de Ej. Vencidos.
 - 3) - Lectura de la Memoria Anual por el Presidente.
 - 4) - Elección de dos Socios para refrendar el Acta.
 - 5) - Celebración de Asamblea (Balance) fuera de término.
- Santiago del Estero, 06 de Junio de 2014.-
SEBASTIAN WALTER ALUSTIZA - Presidente.
HAYDEE SAAVEDRA - Tesorera.
 N° 224.719 - e. 09 junio - v. 09 junio - p. 80 - \$ 37,00.-

**ASOCIACION MUTUAL
 SOLIDARIA DE
 SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a
 Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Mutual Solidaria de Santiago del Estero, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Julio del 2014 a las 20,30 hs., en su sede social con domicilio en Avenida Roca (s) N° 1102 de la ciudad Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea con Presidente y Secretario.
- 2° - Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes e informe de la Junta Fiscalizadora, cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado entre

el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

3° - Consideración del incremento de la cuota social.

4° - Consideración de apertura de la filial en la ciudad de La Banda.

5° - Aprobación de manual de prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo y designación de oficial de cumplimiento del art. 6 de la resolución 39/11 de la UIF

Además se recuerda lo dispuesto en el art. 39 de estatuto social: en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

LUIS ERNESTO ZANONI - Presidente
HUMBERTO YANUCCI - Secretario
 N° 224.721 - e. 09 junio - v. 11 junio - p. 150 - \$ 70,00.-

EDICTO NOTIFICACION N° 949/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 17 de Junio de 2014 a horas 14,30 realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por la Sra. **Ana del Carmen Soplan**, en el inmueble denominado Lote 4 de la Manzana D, ubicado en calle Andes N° 1045, Barrio Colón, ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de esta Provincia.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: N° 545 - F° 385 - Año 1948 - Departamento Capital, título general a nombre de Pedro Secco y Otros.

Estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad.
 Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.-
 Expediente N° 3370-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil
 e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 950/14

A todo evento y conforme

RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012, notifico a interesados o representantes, que el día 17 de Junio de 2014 a horas 9,30 realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por la Sra. **Mónica Isabel Trejo**, en el inmueble denominado Lote 23 Parcela 23, ubicado en calle 14 N° 368, Barrio Coronel Borges, ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de esta Provincia.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble Matricula Folio Real N° 7N-4169 a nombre de Amelia Tagliapietra.

Estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad.

Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.-
 Expediente N° 3371-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil
 e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 951/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 14 de Junio de 2014 a horas 14,30, aproximadamente realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por el Sr. **Walter Moyano**, en el inmueble denominado Fracción de Terreno Parte de la Colonia Monte Quemado, ubicado próximo a Los Tigres, Departamento Copo.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble Matricula Folio Real N° 08-1255 a nombre de Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero SE de la propiedad.

Superficie afectada aproximada: 980 Has.
 Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.-
 Expediente N° 3372-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil

e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 952/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 13 de Junio de 2014 a horas 14,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por el Sr. **Ernesto Guzmán y Otra**, en el inmueble denominado Lote 12 de la Manzana A, ubicado en calle Ecuador N° 3705 Barrio América del Sud, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de esta Provincia.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: N° 73 - F° 261 - Año 1968 - Departamento Capital.

Superficie afectada: 330 m2. aproximadamente.

Estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad.

Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.- Expediente N° 3373-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil

e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 953/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 13 de Junio de 2014 a horas 9,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por el Sr. **Raúl Alejandro Catan y Otro**, en el inmueble denominado Lote 6 de la Manzana I, ubicado en calle Nuestra Señora de Sumampa s/n° Barrio Santa Lucia, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital de esta Provincia. Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: N° 54 - F° 40 - Año 1949 - Departamento Capital a nombre de José

Yocca.

Superficie afectada: 300 m2. aproximadamente.

Estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad.

Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.- Expediente N° 3374-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil

e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 954/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 12 de Junio de 2014 a horas 14,30, aproximadamente, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por el Sr. **Bonifacio Pérez**, en el inmueble denominado Fracción de Terreno Parte de la Manzana 41, ubicado sobre calle Río Negro, Pueblo de Malbrán, Departamento Aguirre de esta Provincia.

Afecta la siguiente Inscripción del Registro General de la Propiedad Inmueble: N° 23 - F° 24 - Año 1931 - Departamento Aguirre a nombre de Claudio Cejas y Otros.

Estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad.

Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.- Expediente N° 3375-28-14.

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil

e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 955/14

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 13/06/2014 a Hs. 14,30, realizaré la Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por: **VERONICA DEL VALLE PAJON SORIA**, en el inmueble

denominado parte de los Lotes 12, 15 y 16 de la Manzana T, (s/p) en calle REMIGIO CAROL S/N° del Barrio Independencia de aproximadamente 450 m2, con inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble en el N° 782 F° 1995 Año 1960 T° 61 Dpto. Capital a nombre de Eusebio Garnica. estableciendo como punto de arranque el esquinero sudoeste de la propiedad.

Santiago del Estero, 5 de Junio de 2014.- Expediente N° 3378-28-14.

LEOPOLDO JAVIER ARCE - Ing. Agrimensor

e. 09 junio - v. 11 junio de 2014

EDICTO NOTIFICACION N° 956/14

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019- DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que en la fecha 13 de Junio a las 15:30 horas, realizaré las Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por: Hugo Suárez, en el inmueble denominado Lote 22, de la Manzana P, Parcela 08, calle Cruz Arancibia Rojas (calle 10) del B° Almirante Brown.

Superf. Aprox. 480 m2.

Titular de Dominio: Pérez Josefa.

Inscrito en el RGPI bajo el N° 957. F° 633 vto. del Año 1962. Cuyo padrón catastral es 1-1-18564.

Estableciendo como vértice de arranque sobre calle 10 de dicho Barrio.

Santiago del Estero, 05 de Junio de 2014.- Expte. 3380-28-14.

JUAN C. CANDELERO - Ing. Agrimensor.

e. 09 junio - v. 11 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 957/14

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019- DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para

Prescripción Adquisitiva.

El día 15-06-2014 a horas 12.

Comisionado por:

JOSE ANGEL LEDESMA.

INMUEBLE: Fracción de Terreno.

DIRECCION: San Javier.

DPTO. Copo.

Las Operaciones se iniciarán desde el esquinero Sureste.

INSCRIPCION RGPI: MFR 08-0148 (según DGC).

TITULAR: Estado Nacional Argentino (según DGC).

Sup. Aproximada: 600 Has.

Por Expte. N° 3382-28-14.

Santiago del Estero, 06 de Junio de 2014.-

ALFREDO JAVIER DURO - Ing. Agrimensor.

e. 09 junio - v. 11 junio.

EDICTO NOTIFICACION N° 958/14

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019- DGC - 2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que realizaré las Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva.

El día 15-06-2014 a 08 horas.

Comisionado por:

NAVARRO GUADALUPE y LEDESMA DANTE ISAURO.

INMUEBLE: Fracción de Terreno.

DIRECCION: San Javier.

DPTO. Copo.

Las Operaciones se iniciarán desde el esquinero Sureste.

INSCRIPCION RGPI: MFR 08-0148 (según DGC).

TITULAR: Estado Nacional Argentino (según DGC).

Sup. Aproximada: 300 Has.

Por Expte. N° 338128-14.

Santiago del Estero, 06 de Junio de 2014.-

ALFREDO JAVIER DURO - Ing. Agrimensor.

e. 09 junio - v. 11 junio.

"ALNATA S.R.L."

- La Banda -

SANTIAGO DEL ESTERO

Reconducción Contrato Social

Acta de Asamblea

En la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de dos mil catorce, siendo las veinte horas, se da inicio a la Asamblea en el local de calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de La Banda, de la Provincia de Santiago del Estero, con la presencia del 100% de los Socios integrantes de **ALNATA SRL, Sr. CARLOS ROLANDO NASER y el Sr. JUAN CARLOS SANTILLAN.**

El Sr. Socio Gerente **CARLOS ROLANDO NASER** pone a consideración de la Asamblea el único punto del **Orden del Día** que dice:

1) - Reconducción del Contrato Social: Considerando que con fecha 8 de Enero de 2014 venció la duración del Contrato Social de ALNATA SRL, tal cual lo establece el artículo tercero del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Enero de 2014, bajo el N° 1, folio 1 al 4 del Tomo Contrato Social 2004, se propone reconducirlo por 10 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

Puesto a consideración de la Asamblea los Socios aprueban la moción por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas de la fecha y en el lugar señalado ut supra.

NANCY ELIZABETH MANSILLA - C.P.N.

N° 224.717 - e. 09 junio - v. 09 junio - p. 150 - \$ 50,00.-

"R y M S.R.L."

ACTA DE ASAMBLEA DE

DETERMINACION DE

DOMICILIO LEGAL

ACTA DE ASAMBLEA N° 02.

En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo las dieciséis horas, del día 04 de Junio de 2014, se reúnen en Asamblea de Socios, los socios de **"R y M S.R.L."**

Señoras: **OLGA ROSSANA SCRIMINI** y **MARCELA ALEJANDRA SCRIMINI**, que representan el cien por cien (100%) del capital Social. La Señora Rossana Scrimini, procede a leer el orden del día que literalmente dice:

1) Designación del socio para presidir la Asamblea; 2) Determinación de domicilio legal de la Sociedad a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en concordancia con lo establecido por la cláusula primera del contrato social constitutivo. Puesto a consideración el primer punto resulta electa la Señora Marcela Alejandra Scrimini. La Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día, para lo cual solicita la palabra la socia Olga Rossana Scrimini a quien le es conferida y manifiesta que es necesario determinar el domicilio legal de la Sociedad, según lo dispuesto en el contrato social constitutivo, para lo cual se fija el mismo en Av. Aguirre (s) N° 2855, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de mismo nombre. Luego de un breve intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad. Sin nada mas que tratar se levanta la reunión, suscribiendo los socios presentes esta Acta de Asamblea, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.-

MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P. N° 224.727 - e. 09 junio - v. 09 junio - p. 180 - \$ 75,00.-

"ARBA S.A."

SANTIAGO DEL ESTERO

Constitución de Sociedad

SOCIOS: EDUARDO FEDERICO COROLEU, argentino, separado

judicialmente, abogado, Documento Nacional de Identidad N° 12.074.744, CUIL N° 20-12074744-5, nacido el 24 de Octubre de 1955, con domicilio en calle Garibaldi N° 44 5° Piso "A", de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero; **ENRIQUE FABRE**, argentino, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 12.074.491, CUIL N° 20-12074491-8, nacido el 8 de Enero de 1956, domiciliado en calle Perú N° 430 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUCION: Esc. Pública N° 32, de fecha 10/03/2014 pasada por ante la Esc. María Constanza Ríos, Adscripta al Registro N° 26.

DENOMINACION: ARBA S.A.

DOMICILIO: Jurisdicción en la Provincia de Santiago del Estero.

SEDE SOCIAL: Calle Garibaldi N° 44 5° Piso "A" de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Ejecución de todo tipo de obras civiles e ingeniería y arquitectura, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas y electromecánicas para comitentes públicos y privados; b) Administración de bienes propios o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos, rurales, derechos, acciones valores, obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados; c) Inmobiliaria: Compraventa: administración y alquiler, explotación, construcción e intermediación en operaciones sobre bienes muebles propios o de terceros, urbanos, rurales, bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal 13.512, siempre y cuando las mismas no impliquen operaciones de

corretaje inmobiliario; d) Productos alimenticios: Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, compra venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceite, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulce y helados; e) Transportes: Transporte. Terrestre de todo tipo de cargas de mercaderías con vehículos propios o de terceros, la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso y la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general; f) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materiales para la construcción, materias primas y productos elaborados y a elaborarse, del país o del extranjero, ejercer representaciones, transformación, producción y elaborarse, del país o del extranjero, ejercer representaciones, transformación, producción y elaboración de todo tipo de materias primas y productos; c) Fiduciaria: Podrá participar en fideicomiso regidos por la Ley 24.441 y sus modificatorias y complementarias, ya sea de garantía, administración y/o inversión, sobre bienes muebles, inmuebles y/o valores en general, asumiendo el carácter de judicialario fiduciante y/o beneficiario y podrá, una vez cumplida la condición a la que se sujeta el pacto de fiducia, transferir la propiedad de los mismos a los beneficiarios designados por los fiduciarios; g) Producción: Coproducción, realización, montaje y organización de todo tipo de show, desfiles, fiestas,

promociones, conciertos y espectáculos y eventos artísticos, teatrales, deportivos, culturales y empresarios: h) La explotación de servicios integrales de publicidad, abarcando la producción, comercialización y difusión por cualquier medio, entre otros: Prensa escrita, radio, televisión, Internet y todo otro medio de difusión masivo que en el futuro pudiere existir de productos y servicios publicitarios. Podrá dedicarse a la promoción y/o representación artística en todo el ámbito del país, como así también al desarrollo de todo tipo de eventos y espectáculos públicos. La sociedad podrá comprar y/o producir y vender todo tipo de artículos y mercaderías o servicios conexos a su actividad publicitaria o que se vinculen con la actividad publicitaria y comercial de sus clientes. Podrá también producir y comercializar propaganda en los medios antes enunciados, así como realizar todo tipo de creación artística o de cualquier género para ser difundido en los mismos. i) Mandataria de Inversiones: La sociedad tiene como objeto la realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas estatales y/o mixtas /o en participación, de toda clase de bienes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá:

1) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones; 2) Afianzar, armar, arrendar, comercializar, comprar, confeccionar, consignar, construir, dar y tomar en leasing, dar y tomar en locación, desarmar y diseñar, distribuir, elaborar, envasar, exportar, financiar, gravar, hipotecar, importar, industrializar, modificar, moler, montar, permutar, prender, reexportar, refaccionar, reparar,

representar, restaurar, revender, terminar, transportar, usufructuar, vender cualesquiera cosas; 3) Dar y tomar en locación o arrendamiento y comodato de toda clase de bienes inmuebles, dentro o fuera del país; 4) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real, sin que implique el ejercicio de actividades que requieran la autorización del BCRA; 5) Adquirir, suscribir o transmitir por cualquier título acciones de sociedades comerciales, cuotas sociales, debentures, obligaciones negociables o títulos de otras sociedades, warrants; 6) Constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliadas en el país o en el extranjero; 7) Realizar estudios de factibilidad de proyectos; 8) Organizar jurídica y administrativamente consorcios inversores para el desarrollo de los proyectos; 9) Tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; 10) Gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos. Para los fines mencionados y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, podrá ejecutar todas las operaciones industriales, comerciales financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias o útiles y cuanto acto y contratos sean menester para el mejor cumplimiento de dicho objeto, inclusive intervenir en concursos públicos y licitaciones públicas o privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción ante el Registro Público de

Comercio.

CAPITAL SOCIAL INTEGRACION: El capital social suscrito es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Dr. EDUARDO FEDERICO COROLEU, suscribe NOVENTA Y CINCO (95) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal cada una de Pesos Mil (\$ 1.000), e integra un 25% o sea la suma de \$ 23.750 en dinero efectivo; El Sr. ENRIQUE FABRE, suscribe CINCO (5) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal cada una de Pesos Mil (\$ 1.000), e integra un 25% o sea la suma de \$ 1.250 en dinero efectivo, sumas éstas que se depositarán a la orden del Señor Juez de Comercio, al tiempo de ordenarse la inscripción de la sociedad.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Se designa para integrar el Directorio: El que tendrá el carácter de unipersonal: Presidente: **EDUARDO FEDERICO COROLEU**, y Director Suplente: **ENRIQUE FABRE**, siendo su datos los enunciados en el comparendo; quienes aceptan los cargos conferidos, firmando de conformidad.

CIERRE EJERCICIO: El ejercicio social cierra todos los días 31 de Diciembre de cada año.

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o por los liquidadores que designa la Asamblea. Si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del órgano de fiscalización. Canelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus

respectivas integraciones.

Dr. EDUARDO FEDERICO COROLEU
- Abogado.

N° 224.723 - e. 09 junio - v. 09 junio - p.
1.200 - \$ 515,00.-

**SUPERIOR
GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL
AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
DIRECCION DE
OBRAS SANITARIAS DE
SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 05/2014
(Autorizado mediante
Decreto N° 0.696 de
fecha 07 de Abril de 2014).-**

OBJETO: "PROVISION DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS INVERSA A LA LOCALIDAD DE REAL SAYANA - DEPARTAMENTO AVELLANEDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 18 de Junio de 2014 a las 09,00 horas, o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO - Avenida Belgrano (s) N° 1820 - Ciudad Capital - Santiago del Estero.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.134.817,75 (PESOS CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).-

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL: \$ 6.202.226,63 (PESOS SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DOS MIL,

DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/CTVS).-

GARANTIA DE LA OFERTA. 1% (UNO POR CIENTO) del Presupuesto Oficial.-

PLAZO DE EJECUCION: 180 (Ciento Ochenta) Días corridos a contar desde la

fecha del primer replanteo, aunque este fuera parcial.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero - Avenida Belgrano (s) N° 1820 - Santiago del Estero, A partir del 09 de Junio de 2014 hasta el día 17 de Junio de 2014.-

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO, 06 DE

JUNIO DE 2014.-

Ing. MANUEL ORLANDO YÑIGUEZ -

Director DiOSSE

M.M.O. FELIPE RUBEN GONGORA -

Jefe Div. Contrataciones y Suministros

e. 09 junio - v. 11 junio

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.147

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ART. 1°.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete, nueve (9) Ministros y cinco (5) Secretarios de Estado con rango de Ministros, que se detallan a continuación:

- " JEFE DE GABINETE;
- " MINISTRO DE GOBIERNO;
- " MINISTRO DE ECONOMIA;
- " MINISTRO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS;
- " MINISTRO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS;
- " MINISTRO DE SALUD;
- " MINISTRO DE EDUCACIÓN;
- " MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;
- " MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD;
- " MINISTRO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE;
- " SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION;
- " SECRETARIA DE DESARROLLO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y GESTION PÚBLICA;
- " SECRETARIA DE TRABAJO;
- " SECRETARIA DE SEGURIDAD;
- " SECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y RELACIONES INTERNACIONALES.

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS

ART. 2°.- El Gobernador será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete y los demás Ministros y Secretarios de Estado individualmente, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial, los que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Provincia, de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigna.

ART. 3°.- A requerimiento del Gobernador, los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial, quien podrá disponer que se

levante acta de lo tratado.

ART. 4°.- Las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado son:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la provincia.
2. Intervenir en la determinación de las políticas provinciales.
3. Intervenir en la formulación de estrategias y planes, programas y proyectos de gobierno.
4. Intervenir en la preparación del proyecto del Presupuesto Provincial.
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
6. Intervenir y asesorar en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, las Leyes, Decretos y demás disposiciones legales que se dicten en consecuencia.
2. Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área.
3. Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común, a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.
4. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
5. Establecer, en concordancia con las políticas generales de la Provincia, las políticas particulares que han de seguir los Organismos que actúan en su jurisdicción.
6. Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios o Secretarías.
7. Elaborar y refrendar los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Provincia. Intervenir en la promulgación de las leyes y supervisar su ejecución. Aconsejar el veto total o parcial de leyes al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente.
8. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.
9. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas áreas, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
10. Entender en la administración de los fondos específicos correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia.
11. Efectuar las correspondientes propuestas de nombramiento, promoción y remoción del personal de su jurisdicción al Poder Ejecutivo o, en su caso, resolverlas por sí, en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia.
12. Participar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba y a los cuales adhiera cuando se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de requerir el acuerdo legislativo en los casos correspondientes.
13. Proponer e intervenir en las acciones necesarias para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.
14. Proponer e intervenir en las acciones tendientes a lograr la integración regional, nacional e internacional en el ámbito de su competencia.
15. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
16. Proponer el presupuesto de su Ministerio y Secretaría de Estado, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.
17. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio o Secretaría de Estado y todo otro informe que le sea requerido.
18. Realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas, así como el asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.
19. Entender y resolver los recursos jerárquicos deducidos en sus respectivas áreas, conforme a las leyes de fondo y de procedimientos administrativos vigentes.

TITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD

ART. 5°.- El Jefe de Gabinete, los demás Ministros y los Secretarios de Estado son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus colegas, sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de órdenes del Gobernador.

ART. 6°.- Los acuerdos que den origen a Decretos y Resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquel

a quien competa el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ART. 7°.- Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Jefe de Gabinete, y demás Ministros o Secretarios de Estado que sean competentes en razón de la materia de que se trate. En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo, excusación, recusación o vacancia, el Jefe de Gabinete, los demás Ministros, Secretarios de Estado serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

TITULO IV

DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

ART. 8°.- Los Secretarios de Estado integran el Gabinete Provincial y tienen rango y jerarquía de Ministros.

ART. 9°.- El Gobernador determinará el o los Ministros y Secretarios de Estado que refrendarán y legalizarán los Decretos originados en las Secretarías y Organismos de su unidad conforme a la naturaleza de la medida, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

TITULO V

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ART. 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en el Jefe de Gabinete, los Ministros y en los Secretarios de Estado y demás Secretarios y Subsecretarios, facultades relacionadas con las materias que le compete, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por Decreto.

ART. 11°.- Los Ministros y Secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

ART. 12°.- Las resoluciones que dicten los Ministros o Secretarios de Estado, tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

TITULO VI

INCOMPATIBILIDADES

ART. 13°.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública, dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, como así también, ser proveedor por sí o por terceros, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

Los Funcionarios Públicos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, deberán cumplir además, con la Ley Provincial N° 6.784, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

TITULO VII

DEL JEFE DE GABINETE Y DE CADA MINISTERIO Y SECRETARIA

ART. 14°.- El Jefe de Gabinete será asistido por una Coordinación de Gestión y las siguientes Subsecretarías, cuyos titulares tendrán rango y jerarquía de Subsecretarios:

1. Coordinación de Gestión.
2. Subsecretaría de Coordinación Económica.
3. Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
4. Subsecretaría de Coordinación Institucional y Política Social.
5. Subsecretaría de Prensa y Difusión.
6. Subsecretaría de Cultura.
7. Subsecretaría de Turismo.
8. Subsecretaría de Deportes.
9. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 10.

ART 15°.- Son atribuciones del JEFE DE GABINETE:

1. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete de Ministros y Secretarios de Estado.
2. Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Gobernador.
3. Resolver por sí solo todo lo referente al régimen económico y administrativo de la Jefatura de Gabinete, e intervenir en la conformación del Presupuesto de cada Ministerio.
4. Ejercer la dirección, supervisión y coordinación de la labor de los Ministros y Secretarios de Estado, y ser el nexo entre éstos y el Gobernador.
5. Coordinar el Plan de Gobierno y ejercer su control.
6. Intervenir en el planeamiento y control de gestión del financiamiento a la Provincia, proveniente de organismos internacionales de crédito.
7. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Cámara de Diputados de la Provincia, produciendo los informes que ésta le solicite al Poder Ejecutivo, pudiendo concurrir a las sesiones de aquélla, de cuyos debates podrá participar con voz pero sin voto. Asimismo deberá brindar informe trimestral al Cuerpo.
8. Coordinar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros y Secretarios de Estado.
9. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación del Poder Ejecutivo.
10. Brindar asistencia técnica legal en las decisiones que se sometan a consideración del Poder Ejecutivo.
11. Coordinar las políticas de información al ciudadano.
12. Promover el afianzamiento de la cultura regional y su inserción en el marco nacional.

De la COORDINACION DE GESTIÓN:

1. Asistir al Jefe de Gabinete y a las Subsecretarías del área en la ejecución presupuestaria.
2. Entender en todo lo relacionado con la previsión y proyección de la Jefatura de Gabinete, coordinando con las demás Subsecretarías las acciones conducentes para cumplir los objetivos propios de la Jurisdicción.
3. Elaborar los informes que solicite el Poder Legislativo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
4. Confeccionar y supervisar la elaboración de una memoria detallada anual de la marcha del Gobierno de la Provincia;
5. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, ordenando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Provincial y la agenda semanal de actividades públicas de gobierno;
6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento, proveniente de organismos internacionales.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONÓMICA:

1. Asistir al Jefe de Gabinete en lo referente al régimen económico de Jefatura de Gabinete y en la conformación del presupuesto de cada Subsecretaría.
2. Asistir al Jefe de Gabinete en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios ordenando los asuntos a ser tratados en las reuniones de Gabinete Provincial y la agenda semanal de actividades públicas de gobierno.
3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la Coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento en las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial.
4. Asistir al Jefe de Gabinete en el control de gestión en las diferentes áreas de Jefatura de Gabinete.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

1. Elaborar los informes que solicite el Poder Legislativo a Jefatura de Gabinete de Ministros.
2. Confeccionar y supervisar la elaboración de una memoria anual de la marcha del Gobierno de la Provincia a solicitud del Jefe de Gabinete.
3. Asistir técnicamente en el plano legal al Jefe de Gabinete en las decisiones que se sometan a su consideración.
4. Asistir al Jefe de Gabinete en todo lo relativo al Despacho de la Jefatura de Gabinete.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y POLITICA SOCIAL:

1. Asistir al Jefe de Gabinete en la generación y aplicación específica de políticas sociales organizado a través de cooperativas, mutuales y sectores campesinos.

2. Asistir al Jefe de Gabinete para instrumentar medidas necesarias, a través de la acción conjunta de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado con la finalidad de profundizar la política de diálogo y consenso, por intermedio de las mesas de diálogo con los distintos sectores sociales.

De la SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION:

1. Entender en la planificación, producción y difusión de la Información Pública del Poder Ejecutivo.
2. Intervenir en la gestión de los trámites de contratación de todo servicio de publicidad y/o propaganda, orientado a la difusión pública de los actos de gobierno, todo previo a la autorización emanada de la Jefatura de Gabinete, para la formalización del acto administrativo.
3. Difundir y hacer conocer los productos y potencialidad de producción de la Provincia, mediante el desarrollo de campañas de publicidad dirigidas a los mercados nacionales y externos.
4. Garantizar al Poder Ejecutivo la difusión integral de todas y cada una de las actividades relacionadas directamente con la ejecución de las políticas de Estado, impulsadas desde las diferentes áreas de gobierno, de modo de contribuir a la proyección de la imagen de la provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad, todo en atención al cumplimiento del precepto constitucional que ordena la publicidad de los actos de gobierno.

De la SUBSECRETARIA DE CULTURA:

1. Entender en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, priorizando y promoviendo la conservación y desarrollo del patrimonio histórico, literario y artístico de la Provincia.
2. Supervisar y avalar las acciones y proyectos relacionados con la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como propender al respeto y reconocimiento de la labor de los creadores y cultores de las artes.
3. Impulsar, asesorar y promover ante el Poder Ejecutivo, la implementación y puesta en marcha de políticas y proyectos tendientes a la optimización del patrimonio cultural de la provincia, así como de sus bienes culturales, en un marco legal que garantice el fomento del ingreso de divisas a la provincia, y el incremento de fuentes laborales para los trabajadores de la cultura y su progresiva inclusión en el circuito de la economía formal.
4. Colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia.
5. Intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas.
6. Fomentar el turismo receptivo y proponer un destino deseable dentro de la oferta nacional y mundial de sitios de excelencia.
7. Implementar programas intensivos en materia de promoción y marketing turístico, conforme los desarrollos de última generación.
8. Concientizar, mediante campañas destinadas a todos los sectores, en el respeto de las zonas de preservación y cooperar con sus autoridades en la protección de los parques nacionales, reservas provinciales, del monte nativo y sus especies, flora, fauna y medio ambiente provincial.
9. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Legislatura.

De la SUBSECRETARIA DE TURISMO:

1. Incrementar el turismo de origen nacional mediante políticas promocionales, generando los espacios de participación de los actores locales a tales efectos.
2. Promover la integración de corredores turísticos con países miembros del MERCOSUR.
3. Mantener un sistema de feedback eficiente y que opere con beneficios en ambos sentidos con las Secretarías de Turismo de las distintas localidades provinciales, a fin de aunar criterios y políticas así como a realizar acciones conjuntas que eviten la superposición de esfuerzos y la duplicación del gasto.
4. Coordinar con el Ministerio de Turismo de la Nación acciones conducentes a la promoción en ferias y eventos nacionales e internacionales del destino turístico "Santiago del Estero".
5. Incrementar la oferta de diversidad de productos turísticos, especialmente lo que hace a turismo de interpretación histórica, el conocimiento de la naturaleza y paisajes autóctonos, turismo de estancias y de aventura.

De la SUBSECRETARIA DE DEPORTES

1. Diseñar programas para dar contención y esparcimiento.
2. Instrumentar el plan "Deportes al aire libre" destinado a contingentes provinciales y nacionales con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas en la naturaleza, dirigido a todas las edades.
3. Potenciar los programas provinciales de deportes y propiciar la participación de las distintas especialidades en la mayor cantidad posible de competencias regionales y nacionales a fin de promover atletas locales a los planos de mayor relevancia.
4. Impulsar una campaña de detección de jóvenes con especial talento en deportes y definir estrategias y acciones eficientes para desarrollar sus potencialidades.
5. Estudiar la creación de un centro de entrenamiento de atletas con un área de alto rendimiento deportivo.
6. Ejecutar en forma ordenada programas de seguimiento de la salud deportiva.
7. Realizar campañas de prevención de las adicciones, salud reproductiva y cuidado personal.

De la SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

1. Planificar, diseñar, coordinar y ejecutar los programas y políticas públicas relacionadas con niñas, niños y adolescentes.
2. Garantizar el funcionamiento del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.
3. Ejercer la representación del Estado Provincial en las áreas de su competencia.
4. Intervenir en aquellas situaciones que impliquen perjuicio o abuso físico o psíquico, malos tratos, explotación o abuso sexual de niños o adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, de tutor o de guardador, para asegurar su protección; todo ello mediante la intervención del juez competente, cuando fuera necesario. En situaciones de urgencia el organismo competente podrá ejecutarlas con carácter preventivo debiendo dar cuenta al Defensor de la Niñez y Adolescencia e intervención al juez competente, dentro de las veinticuatro (24) horas de dispuesta.
5. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.
6. Acordar con las dependencias municipales las acciones que contribuyan a garantizar la ejecución de la presente Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley y darlas a conocer por los medios de comunicación.
8. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia relativos a las familias involucradas en situaciones de amenaza o violación de los derechos de la presente ley, sustentando y fortaleciendo al grupo o familia responsable de las niñas, niños y adolescentes.
9. Garantizar servicios adecuados para que niñas, niños y adolescentes que considere vulnerados sus derechos, reciban atención legal, psicológica y social; capacitar a los actores con el fin de generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
10. Implementar programas y servicios alternativos a la institucionalización, la que será excepcional, subsidiaria y por el lapso más breve posible, debiéndose propiciar el regreso de niños y adolescentes a su grupo de pertenencia o medio familiar.
11. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en favor de la niñez y adolescencia, debiendo denunciar ante los organismos judiciales, cuando correspondiera, las infracciones a las leyes vigentes en la materia.
12. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia y organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez y adolescencia.
13. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización.
14. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
15. Crear un registro de las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la problemática de la niñez y adolescencia.
16. Realizar convenios o acuerdos con organizaciones civiles, con el Colegio de Abogados, entre otras instituciones, para el patrocinio jurídico gratuito de niñas, niños, adolescentes y familias que lo requieran.

ART. 16°.- El MINISTRO DE GOBIERNO será asistido en sus funciones por una Subsecretaría de Gobierno.

ART. 17°.- Compete al MINISTRO DE GOBIERNO asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a su competencia en todo lo concerniente al régimen político institucional de la provincia, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales respecto de los

derechos políticos, a la relación con los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, los Partidos Políticos, la Iglesia Católica y demás Cultos Religiosos, el Cuerpo Consular, el Gobierno de la Nación y de las otras Provincias, a la promoción y ejecución de políticas de integración regional, municipal y departamental.

En particular, es competencia del MINISTRO DE GOBIERNO:

1. Coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los Municipios y con las Comisiones Municipales.
2. Coordinar y colaborar en la Ejecución de Proyectos y Programas, atinentes a políticas sociales en el ámbito municipal.
3. Entender en todo lo relacionado con el ejercicio de los Derechos Políticos de la ciudadanía.

De la SUBSECRETARIA DE GOBIERNO:

1. Asistir al Ministro en los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y en aquello que específicamente le asigne.
2. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministerio y el Consejo de Seguridad Vial.
3. Supervisar las áreas a su cargo.
4. Asistir técnicamente a los Municipios y Comisiones Municipales presupuestariamente, en lo relativo a la gestión administrativa y en la implementación de un sistema de planificación, tendiente a lograr el desarrollo local.

ART. 18°.- El MINISTRO DE ECONOMIA será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Coordinación, la Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda y la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos.

ART. 19°.- Compete al MINISTERIO DE ECONOMIA asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la gestión contable, presupuestaria y financiera del Estado y la administración y recaudación de los tributos provinciales, y todo lo atinente al adecuado resguardo del patrimonio del Estado.

En particular, es competencia del MINISTRO DE ECONOMIA:

1. Proyectar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia e intervenir en la fijación de los niveles del gasto público en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías de Estado, en el área de competencia de cada uno de ellos y controlar la ejecución del Presupuesto General.
2. Fomentar la optimización del Régimen Tributario Provincial.
3. Entender en el diseño de la política financiera del Gobierno.
4. Entender en la conducción de la Tesorería y de la Contaduría General de la Provincia.
5. Intervenir en la fiscalización de las cuentas de inversión.
6. Intervenir en la emisión de títulos y demás obligaciones de deuda pública, en el control y gestión de tales emisiones y en toda operación de uso del crédito a través de la negociación de letras y títulos; llevar debida cuenta de la deuda pública, flotante y consolidada.
7. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación del Jefe de Gabinete y los demás Ministerios que correspondan.
8. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.
9. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado.
10. Intervenir juntamente con los Secretarios de Estado correspondientes, en virtud de las pautas fijadas por el Jefe de Gabinete en base a las directivas emanadas del Gobernador, en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos y en la fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos.
11. Recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional.
12. Administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado.
13. Establecer los mecanismos para la distribución de los recursos coparticipados a los Municipios y Comunas.
14. Definir los criterios y sistemas de registración presupuestaria y contable de las transacciones y recursos de la Administración Pública Provincial, así como los mecanismos de asignación y planificación financiera según las normas vigentes.
15. Intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia, promover la radicación de empresas, el crecimiento económico, la diversificación de las actividades productivas en coordinación con el Ministerio de la Producción.
16. Coordinar con todos los Ministerios, las acciones conducentes para generar los recursos que les sean necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada jurisdicción.
17. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras en colaboración con el Ministerio de la Producción.

18. Efectuar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política provincial en colaboración con el Ministerio de la Producción y otras áreas de directa incumbencia.
19. Elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial.
20. Intervenir en el diseño e implementación de las máximas decisiones políticas, y articular con el resto de las jurisdicciones y entidades del Gobierno, las diversas herramientas de fomento a la actividad económica, la promoción fiscal, la inversión pública y la administración de los recursos que resulten necesarios para impulsar las políticas destinadas a consolidar el desarrollo social y el crecimiento económico.
21. Optimizar el sistema de contrataciones y suministros del Gobierno de la Provincia, dotándolo de mayor dinámica, eficacia y transparencia.
22. Diseñar y ejecutar todas las actividades de estadísticas y censos oficiales que se realicen en territorio provincial, las que tendrán como objetivos recoger, sistematizar y difundir información al servicio de las autoridades y demás actores del proceso de desarrollo económico, social y cultural de la Provincia. A fin de uniformar sus actividades estadísticas con las que se cumplen en el orden nacional, la Provincia adhiere al régimen de coordinación creado por la Ley Nacional N° 17.622.
23. Entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o de otra forma de distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y propendiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor.
24. Prevenir, promover y proteger la salud de la población, a través de la dirección de bromatología, aplicando la legislación vigente mediante la realización de acciones tendientes a asegurar la elaboración, comercialización y consumo de productos alimenticios de óptima calidad.
25. Coordinar tareas tendientes a la elaboración y ejecución de estrategias, política y medidas para la mejora genuina de la competitividad y de los diferentes sectores económicos de la Provincia.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN:

1. Asistir al Ministro de Economía en la supervisión general de las distintas áreas del Ministerio de Economía.
2. Asistir al señor Ministro de Economía en lo atinente a la confección y ejecución presupuestaria Provincial.
3. Participar en el diseño, formulación y ejecución de los proyectos asignados por el Ministro.
4. Realizar la coordinación operativa de proyectos estratégicos que le sean encomendados.
5. Implementar un sistema de contralor y seguimiento global de los proyectos asignados.
6. Establecer y supervisar los nexos o coordinaciones puntuales o permanentes entre las distintas áreas del Ministerio.
7. Presentar, a solicitud del Ministro, un informe de situación de cada una de las áreas de su jurisdicción, sobre el cumplimiento de objetivos y políticas públicas implementadas.
8. Diseñar, programar o ejecutar instrumentos para llevar los registros y controles que faciliten administrar, optimizar y hacer seguimientos de las políticas elaboradas en la cartera de economía.
9. Toda función adicional que sea necesaria o requerida que guarde relación con el Ministerio de Economía.

De la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

La Subsecretaria de Presupuesto y Hacienda tiene las siguientes funciones:

1. Asistir al Ministro en todos los Asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

De la SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

La Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos asistirá al Ministro de Economía en la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Provincia de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

La Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y coordinación de funciones de la Dirección General de Rentas; Dirección General de Informática y Dirección General de Catastro para la ejecución y supervisión de los planes y programas que hagan a sus funciones y especialmente aquellos relativos a la recaudación tributaria.
- 2) Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
- 3) Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.

- 4) Entender en la realización de estudios, investigaciones e interpretaciones sobre el Sistema Tributario de la Provincia.
- 5) Conocer y elevar al Ministerio de Economía para resolver en última instancia administrativa los recursos que conforme a la ley 6792, sea competencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones, teniendo a su cargo la instrucción de las actuaciones que lleguen con motivo de los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- 6) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y dirección de la Gestión del Catastro Inmobiliario, desarrollando las funciones de formación y mantenimiento del mismo, así como también la información catastral con el propósito de convertir los servicios que se prestan en instrumento útil para las políticas fiscales, urbanísticas y sociales, especialmente la seguridad jurídica.

ART. 20°.- EL MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS, será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ART. 21°.- Compete al MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas de la industria, la agricultura, la ganadería, recursos forestales, minería, pesca, alimentación, normalización de la tenencia de la tierra y el uso sustentable de los recursos naturales en todo el territorio provincial.

En particular es competencia del MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS:

1. Asegurar el uso racional de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.
2. Entender en el desarrollo de políticas relacionadas con la producción industrial, agrícola, ganadera y forestal.
3. Estimular y apoyar la incorporación de nuevas tecnologías a la producción; el fomento de los emprendimientos productivos y las exportaciones desde todo el ámbito provincial.
4. Alentar la formación y desarrollo de cooperativas y mutuales y fiscalizar el funcionamiento de las mismas.
5. Asistir al Ministro en el diseño y conducción de políticas de normalización de la tenencia de la tierra.
6. Disponer toda acción que haga al desarrollo sostenido de las distintas áreas de la producción.
7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.
8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.
9. Participar en la elaboración del Plan de Inversión Pública.
10. Promover la formación de redes institucionales para la ejecución de programas y proyectos vinculados al área de su competencia.
11. Participar en la actualización de los sistemas de información agropecuaria.
12. Elaborar propuestas para la simplificación y actualización del sistema impositivo relacionado con el sector agropecuario.
13. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico en materia de riego.
14. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario.
15. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal Agropecuario, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.
16. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.
17. Colaborar con el Ministerio de Economía en la captación de inversiones de bienes de capital, como de fondos prestables para ser aplicados al desarrollo local.
18. Gestionar en coordinación dinámica con el Ministerio de Economía, créditos de orden público y privado de origen nacional o internacional destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevas políticas y recursos.
19. Inventariar los recursos naturales disponibles, cuantificarlos y analizar a partir de los datos que se obtengan, políticas de aprovechamiento sustentable.
20. Analizar y cuantificar las condiciones estructurales de la capacidad industrial instalada, sus condiciones de competitividad, las debilidades y fortalezas del sector.
21. Colaborar y coordinar con los Ministerios de específica incumbencia, todas las acciones conducentes a elevar el nivel de producción de bienes y servicios en la Provincia.
22. Formular juntamente con asociaciones profesionales empresarias y gremiales, políticas de generación de empleo, desarrollo sectorial y la creación de unidades de producción acordes con las necesidades del mercado local.
23. Estudiar la reconversión de industrias y actividades deprimidas, no competitivas o no sustentables.
24. Profundizar las relaciones con organismos técnicos de la Nación y otras provincias, O.N.G., Cámaras e instituciones civiles de

investigación y desarrollo.

25. Generar una ley de promoción de micro emprendimientos, pequeñas y medianas empresas acorde con la situación actual de las unidades de producción y sus expectativas de desarrollo, que propicie la creación de nuevas y que además cree instrumentos eficaces para dinamizar recursos.

26. Gestionar en colaboración con el Ministerio de Economía subsidios a fondo perdido destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada.

27. Facilitar el acceso al crédito y a la colaboración en el tramado y ejecución de proyectos de inversión y diversificación productiva;

28. Coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos, programas para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios.

29. Proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado a la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales.

30. Entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación, mediante las áreas técnicas a su cargo.

31. Delinear con la participación de otros Ministerios de incumbencia directa, planes de capacitación con salida laboral.

De la SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS:

1. Asistir al Ministro en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí lo que éste le encomiende.

2. Promover la regularización de la titulación de tierras, articulando acciones con las restantes áreas competentes del Ejecutivo Provincial.

3. Potenciar la capacidad productiva sustentable de las comunidades campesinas.

4. Disponer toda acción atinente a la preservación del patrimonio forestal y a la utilización racional del mismo.

5. Asegurar el monitoreo de los recursos naturales de la provincia, supervisando el cumplimiento del marco legal vigente y promoviendo la actualización del mismo.

6. Integrar el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, como vocal, designado por el Poder Ejecutivo.

7. Elaborar planes y proyectos de aprovechamiento hídrico en materia de riego y drenaje.

8. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal del Medio Ambiente, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.

9. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

ART. 22°.- El MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, será asistido, en sus funciones, por las siguientes dependencias:

- 1) Secretaría de Derechos Humanos.
- 2) Subsecretaría de Justicia.
- 3) Subsecretaría de Defensa Civil.
- 4) Oficina Anticorrupción.

ART. 23°.- Compete al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete en orden a sus competencias, en las relaciones con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la legislación provincial, todo lo concerniente a la defensa civil, a la representación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

En particular, es competencia del MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

1. Elaborar proyectos de legislación sobre política criminal en coordinación con la Secretaría de Seguridad.
2. Intervenir en las relaciones y organización del Poder Judicial y el Ministerio Público, el nombramiento de los Magistrados conforme los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y sus leyes complementarias.
3. Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
4. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los Códigos.
5. Entender en la organización del Sistema Penitenciario de la Provincia.
6. Entender en los casos de extradición, indulto y conmutación de penas.

7. Entender en la organización del registro de bienes inmuebles.
8. Entender en el impulso de métodos alternativos de solución de controversias.
9. Entender en las acciones correspondientes al Programa de Protección a Testigos e Imputados, aprobados por la Ley N° 6.623.
10. Entender lo relacionado a la representación de la Provincia en los Consejos Federales de Derechos Humanos, así como en otros ámbitos en relación a la competencia del Ministerio.
11. Velar por la prevención e investigación de aquellas conductas o hechos de corrupción que se comentan dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y todo otro Ente Público o Privado con participación de Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte Estatal.
12. Velar por el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la corrupción aprobada por la Ley Nacional 24.759.

De la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS:

Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en orden a sus competencias, en los planes, programas, campañas y políticas relativas a la promoción, prevención y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de personas o grupos, con especial importancia a aquellos que estén en situación de gran vulnerabilidad o que hayan sido víctimas de violación de sus derechos humanos.

En particular, es de su competencia:

1. Entender en materia de derechos humanos, su promoción, prevención y reafirmación, tanto a nivel de la sociedad y sus organizaciones como en los Poderes Políticos.
2. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y recibir y formular las denuncias pertinentes.
3. Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas y programas que tiendan a preservar la plena protección de los derechos humanos, tanto dentro de las instituciones estatales como en la sociedad.
4. Coordinar con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, actividades y campañas de difusión que tiendan a promover una cultura de derechos humanos, y a la prevención de posibles violaciones.
5. Promover la formación de redes institucionales, favoreciendo una gestión descentralizada, para impulsar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
6. Desarrollar acciones de observación activa, para la posible intervención en situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos de alguna persona o de grupos y organizaciones.
7. Asistir y orientar en su reclamo a las víctimas de situaciones de vulneración de derechos humanos.
8. Compilar y producir informes sobre la situación de los derechos humanos para la vista de los Poderes Públicos.
9. Impulsar y apoyar la iniciación de causas respecto de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, ocurridos durante la última dictadura militar.

De la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA:

1. Asistir al Ministro en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional, y en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.
2. Asistir al Ministro en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.
3. Supervisar la coordinación de las acciones con el servicio penitenciario federal.
4. Promover el desarrollo de las acciones pos penitenciarias.
5. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.
6. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos provinciales y nacionales, en la materia de su competencia.
7. Proponer políticas y programas relativos a la reforma penitenciaria, ejecución penal y readaptación social.
8. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria, el sistema penitenciario y la política de readaptación social, planificar los programas y ejecutar las acciones.
9. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar.

10. Dirigir y supervisar las acciones relativas al Programa de Protección a Testigos e Imputados aprobado por la Ley N° 6.623.
11. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
12. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria correspondientes al ámbito de competencia del Ministro.
13. Asistir al Ministro en el sistema de Selección para el nombramiento de los magistrados integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y leyes complementarias.
14. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, en el ámbito de su competencia.
15. Planificar y coordinar las actividades de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.
16. Asistir al Ministro en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.
17. Entender en la organización del régimen del registro e identificación de las personas.

De la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL:

1. Determinar las políticas particulares de defensa civil en el ámbito provincial, de acuerdo con la política que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
2. Establecer planes y programas de defensa civil en coordinación con los planes y programas nacionales y de las provincias limítrofes.
3. Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas nacionales.
4. Organizar los servicios de protección civil provinciales y establecer el régimen de reclutamiento del personal voluntario que requieran.
5. Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras provincias y comunas de la Provincia, cuando los recursos de éstas sean insuficientes para superar una emergencia.
6. Efectuar las previsiones para la evacuación de la población en caso de desastre.
7. Promover la creación y el desarrollo de asociaciones y entidades cuyos objetivos sean afines, total o parcialmente, con la defensa civil tales como Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Argentina, Radio - Aficionados y otras consideradas auxiliares de la defensa civil.
8. Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión, en materia de defensa civil.
9. Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios y la aplicación de toda otra medida para reducir la vulnerabilidad.
10. Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales.
11. Promover la realización de acuerdos de ayuda mutua entre las subdivisiones políticas de la Provincia.
12. Adoptar toda otra medida necesaria para limitar los daños a la vida y a la propiedad, que puedan producirse por efectos de la guerra o desastres de cualquier origen.

De la OFICINA ANTICORRUPCION:

La OFICINA ANTICORRUPCION estará a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Subsecretario.

El titular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN será asistido por las demás dependencias que establezca la reglamentación.

La Oficina Anticorrupción tendrá las siguientes funciones: Intervenir en la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito de la administración pública provincial centralizada, organismos descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, se encuentren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley Nacional N° 24.759 y en particular:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
 2. Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior.
- En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la OFICINA ANTICORRUPCION y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.

3. Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
5. Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia, como así también realizar el seguimiento de las causas hasta su conclusión.
6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
7. Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.
8. Actuar como parte acusadora con facultades de ofrecer, producir o incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso, en los casos que el titular de la Oficina Anticorrupción considere pertinente.
9. Requerir informes a los organismos internacionales, nacionales, provinciales, comunales, a los organismos privados y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial.
10. Requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos, para el mejor resultado de la investigación, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria.

ART. 24°.- El MINISTRO DE SALUD será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Salud.

ART. 25°.- Compete al MINISTRO DE SALUD asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al logro de un armónico y completo desarrollo de los habitantes en su faz socio-sanitaria.

En particular, es competencia del MINISTRO DE SALUD:

1. Entender en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud, priorizando la operación sobre la población en riesgo.
2. Intervenir en todo lo atinente a la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materias de salud en todo el territorio de la provincia, y la integración armónica de estas políticas con los planes y programas de la Nación.
3. Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria, brindadas por los entes públicos y privados en el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
4. Intervenir en todas las materias relacionadas con el Sistema de Obras Sociales.

De la SUBSECRETARIA DE SALUD:

1. Asistir al Ministro en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud.
2. Asistir al Ministro en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materia de salud en todo el territorio de la provincia.
3. Asistir al Ministro en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria.
4. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Salud.

ART. 26°.- El MINISTRO DE EDUCACION será asistido por la Subsecretaría de Educación.

ART. 27°.- Compete al MINISTRO DE EDUCACION asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la educación, el desarrollo de la ciencia, la investigación y la tecnología.

En particular es competencia del MINISTRO DE EDUCACION:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico.
4. Dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación.
5. Asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada, respetando

las características regionales de la Provincia.

6. Analizar y adaptar con sentido local propio, la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera, que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en la provincia.
7. Garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones.
8. Entender en la organización, dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas educativos.
9. Fomentar la educación permanente, la erradicación del analfabetismo, la educación en áreas de población dispersa y ejercer el contralor de la actividad privada en el terreno educativo.
10. Representar al Gobierno Provincial en el Consejo Federal de Cultura y Educación, del que dependerá la organización, integración y administración de los distintos niveles de enseñanza, con excepción de la educación superior que dependerá de la Universidad Provincial, la que se registrará por los principios de la autonomía y de la educación pública de gestión privada.

De la SUBSECRETARIA DE EDUCACION:

1. Asistir al Ministro en la organización, dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas educativos.
2. Promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa.
3. Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente.
4. Fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia.
5. Garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.
6. Participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral.

ART. 28°.-El MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será asistido, en sus funciones, por una Secretaría de Obras Públicas y dos Subsecretarías, Subsecretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Planeamiento y Servicios Públicos.

Art. 29°.- Compete al MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la realización, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean estas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos que no sean confiados expresamente a otras jurisdicciones.

En particular es competencia del MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

1. Formular y ejecutar los planes de obra públicas, proyectar la realización de obras prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, y destinadas a elevar la calidad de vida de la población y asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio.
2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, de la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obras o de servicios públicos, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, talones, aranceles y tasas de las mismas.
3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos en el área de su competencia.
4. Coordinar la realización de obras y servicios públicos, en el área de su competencia, con participación del Gobierno Nacional y de otras jurisdicciones.
5. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de redeterminación de los precios de las obras y los trabajos públicos.
6. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.
7. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.
8. Prever un desarrollo urbano sustentable para los Centros Poblacionales, a partir de dotar a sus administraciones de las herramientas técnicas imprescindibles, asesorar a sus plantillas técnicas como también dictarles cursos de actualización, informarlos sobre diferentes programas nacionales y líneas de créditos para la ejecución de obras de infraestructuras, así como brindarles el apoyo irrestricto en todos aquellos temas en los que por cuestiones de escala no cuentan con la estructura técnico-administrativa necesaria.
9. Asimismo, será función de los cuerpos técnicos de la Secretaría, desarrollar pautas y lineamientos proyectuales a las diferentes

direcciones y organismos autárquicos, dependientes o no de la misma, referentes a obras de infraestructura, tanto de carácter urbano como rurales.

10. Asistir al Gobernador en el diseño de políticas de planeamiento y políticas estratégicas de la Administración Pública Provincial, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno como asimismo, fiscalizar que los mismos se hagan efectivos.
11. Efectuar el relevamiento y sistematización de información de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, con respecto al cumplimiento de sus objetivos y planes de gobierno.
12. Colaborar con el Jefe de Gabinete en el cumplimiento de una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar las acciones entre organismos Nacionales y Provinciales.
13. Solicitar la colaboración de los Ministerios del área que corresponda, a efectos de poder cumplir eficazmente con las funciones encomendadas.
14. Proponer y promover la obtención de financiamientos necesarios, para hacer efectivas las competencias que le son propias.
15. Intervenir en la promoción, elaboración y efectivización del diseño o implementación de establecimientos y obras de infraestructura escolar, participando activamente en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración.
16. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

De la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS:

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacional, viales, públicas y coordinar los planes y programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.
2. Entender en las funciones de Autoridad de Aplicación de la normativa que regulen el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del Fondo Provincial y el Fondo Nacional de la Vivienda, asimismo será el nexo administrativo mediante el cual ejercerá la jurisdicción y el contralor de las acciones y políticas implementadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.).
3. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión de recursos en el campo habitacional.
4. Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.
5. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética provincial, y ejercer las facultades de contralor respecto de los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia, en particular, con la Dirección Provincial de Energía Eléctrica (D.E.P.S.E.), supervisando el cumplimiento de los objetivos trazados en la materia.
6. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito.
7. Entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

De la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

1. Asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos y Secretario en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes del Ministerio, como así también actuar de nexo entre el Ministro y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúan en su ámbito, en particular, tendrá competencia directa con la Dirección Provincial de Vialidad.
2. Coordinar la elaboración y ejecución de la política y regulación provincial de la red vial, fomentando el desarrollo técnico y económico y entenderá en la programación de todas las obras destinadas a la recuperación y trazado de obras viales.
3. Asimismo, será función de la Subsecretaría desarrollar pautas y lineamientos proyectuales a las diferentes direcciones y organismos autárquicos, dependientes o no de la misma, referentes a obras de infraestructura vial, tanto de carácter urbano como rurales.
4. Intervenir en la elaboración, ejecución y supervisión de los proyectos de su competencia, en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio.
5. Entender en la formulación, conducción y supervisión de la política vial de la Provincia.
6. Tendrá, a través de la Dirección General de Arquitectura, la conducción administrativa y técnica relacionada a la ejecución y control de la construcción, ampliación y refacción de los edificios públicos pertenecientes al Estado Provincial.

De la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS:

1. Entender en los aspectos relacionados a la ejecución de las políticas relacionadas al desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte en la Provincia, para lo cual coordinará las acciones pertinentes a través de la Dirección General de Transporte.
2. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, supervisando el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes y actuará como nexo jerárquico administrativo con los entes reguladores (ERSAC y ENRESE).
3. Coordinar y establecer los lineamientos administrativos que vinculan al Ministerio con los organismos autárquicos dependiente del mismo en relación a los trabajos de infraestructura y asistencia técnica-administrativa de los servicios públicos.
4. Evaluar la conveniencia de la implementación de nuevas políticas de planificación que se le presenten y elevar informes al Ministro a este respecto.

ART. 30.- EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD, será asistido en sus funciones por las siguientes Subsecretarias:

1. Subsecretaría de Desarrollo Social
2. Subsecretaría de Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad

ART. 31°.- Compete al MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD la determinación de las políticas de fortalecimiento de la economía social y de las organizaciones sociales y, en especial, dentro de los programas sociales propiciar el acceso a la vivienda digna, el bienestar de la población y, en general, el pleno desarrollo humano, incentivando la acción solidaria.

En particular es competencia del MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD:

1. Diseñar y ejecutar políticas tendientes a promover la economía social en el marco de estrategias que potencien el desarrollo social.
2. Elaborar programas relacionados con la seguridad alimentaria y la atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad social.
3. Proponer y diseñar líneas de trabajo vinculadas con el acceso a la vivienda y a la infraestructura comunitaria de la población en riesgo social.
4. Proponer e implementar, en coordinación con los gobiernos municipales, las acciones tendientes a promover programas que fortalezcan la inclusión social, adaptando las modalidades de acción a las diversas realidades locales de la Provincia.
5. Atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social.
6. Crear mecanismos institucionales de participación de la sociedad civil y del sector privado tanto en el nivel provincial como en los niveles municipales.
7. Desarrollar sistemas de información pública que permitan identificar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales de la provincia.

De la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Asistir al Ministro en la elaboración e implementación de políticas provinciales de desarrollo social.
2. Intervenir en la ejecución de las acciones de prevención, asistencia y promoción comunitarias.
3. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Desarrollo Social.

De la SUBSECRETARIA DE PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD:

1. Elaborar sistemas de seguimiento, control y monitoreo de los programas sociales ejecutados en las diversas jurisdicciones gubernamentales.
2. Implementar con la asistencia y coordinación de los gobiernos municipales, comisiones Municipales y asociaciones y actores sociales, las acciones destinadas a promover programas que fortalezcan la participación de las áreas institucionales y sociales, adaptando las modalidades de trabajo a las diversas realidades locales y del interior de la Provincia.

3. Diseñar y promover e implementar programas y acciones que fomenten el acceso a la Vivienda digna de la población en situación de vulnerabilidad social.
4. Promover el desarrollo de organizaciones de la sociedad civil, poniendo en marcha programas de capacitación y apoyo técnico tanto para las organizaciones de base como para las entidades intermedias y las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

ART. 32°.- El MINISTRO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE será asistido por una Secretaría del Agua y una Subsecretaría del Agua.

ART. 33°.- Compete al MINISTRO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política y gestión hídrica y específicamente la ejecución, mantenimiento y conservación de las obras hídricas provinciales, sean estas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos de agua potable y saneamiento cualquiera fuese el uso del recurso hídrico.

En particular es competencia del MINISTRO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE:

1. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico. Formular, proyectar y ejecutar los planes de acciones estructurales y no estructurales, prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, destinadas a elevar la calidad de vida de la población.
2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia y en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios.
3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos del área de su competencia.
4. Entender en todo lo relativo a tarifas, cánones y aranceles, referido a todos los usos del agua y al saneamiento hídrico.
5. Organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, protección, preservación y conservación.
6. Organizar y regular lo referente a la defensa del patrimonio hídrico.
7. Coordinar las políticas y acciones de los distintos organismos y sectores vinculados al agua.
8. Reglamentar y tener intervención en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas al estudio, captación, uso, protección, preservación, conservación y manejo del agua en cualquiera de sus estados y, a la protección y control de los efectos nocivos de ella y sobre la misma.
9. Inventariar, planificar y evaluar permanentemente los recursos hídricos en todo el territorio provincial.
10. Controlar y vigilar el uso de las aguas en general régimen de permisos y concesiones.
11. Representar a la provincia ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua.
12. Intervenir en el relevamiento, protección, preservación, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos hídricos en el área de su competencia y coordinar las relaciones con la política a nivel nacional en materia hídrica.
13. Aprobar los planes de obras necesarias para el aprovechamiento hídrico en general.
14. Entender en la adopción de medidas para la defensa de los cuerpos de agua, saneamiento y zonas inundables; y formular e implementar los planes provinciales de riego y drenaje.
15. Resolver lo relativo a la construcción, administración y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
16. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Hídrico Federal así como en todos los ámbitos de definición y articulación de políticas sectoriales.
17. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, previsto en el Art. 113 de la Constitución de la Provincia, siendo asimismo su autoridad de aplicación.

De la SECRETARIA DEL AGUA:

- 1 Asistir al Ministro del Agua y Medio Ambiente en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes del Ministerio, como así también actuar de nexo entre el Ministro y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúen en su ámbito con competencia específica en la relación con la Administración Provincial de Recursos Hídricos y la Intendencia de Riego del Río dulce.
2. Intervenir en la elaboración, ejecución y supervisión de los proyectos de naturaleza hídrica en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministro.
3. Participar en iniciativas con otros organismos públicos o privados, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio para realizar acciones que aporten al fortalecimiento institucional del sector hídrico.

De la SUBSECRETARÍA DEL AGUA:

1. Tendrá la misión de asistir al Ministro y Secretario del Agua en todos los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones, responsabilidades, pudiendo asimismo, resolver por sí los asuntos que estos le encomienden.
2. Evaluar los aspectos administrativos, legales y técnicos de los proyectos de gestión que se sometan a consideración del Ministerio del Agua
3. Intervenir en la elaboración ejecución y supervisión de los proyectos de su competencia en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministro, en particular en la temática relacionada al medio ambiente y las políticas públicas orientadas a tal fin.
4. Asistir en la coordinación y actuar como nexo en el desarrollo de las actividades y acciones de su competencia con el objeto de planificar, proyectar, ejecutar y administrar la obras de saneamiento urbano y rural mediante al abastecimiento de agua potable y evacuación de líquidos cloacales en todo el territorio de la provincia, tareas que se implementarán a través de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero (Di.O.S.S.E).

ART. 34°.- El SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION será asistido en sus funciones por la Subsecretaría Legal y Técnica, cuyo titular tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y por la Subsecretaría de Coordinación - Unidad Gobernación.

ART. 35°.- Compete al SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo relacionado con la definición e implementación de políticas de recursos humanos, del despacho y gestión de los asuntos de la Gobernación y del registro de los Decretos.

En particular es competencia del SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

1. Intervenir en todo lo relativo al Despacho de la Gobernación y el registro de los Decretos del Poder Ejecutivo y dictado de los Decretos de promulgación de Leyes y Decretos de la Provincia, como así también en la edición y publicación oficial de las Leyes y Decretos.
2. Supervisar la labor notarial del órgano oficial respectivo.
3. Entender en la organización, régimen y dirección de las Direcciones a su cargo.
4. Entender en los asuntos que especialmente incumba al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la acción específica de las otras áreas de gobierno.
5. Participar en la formación de las leyes y proponer la derogación o modificación de las ya existentes, y sus Decretos Reglamentarios, mediante proyectos que suscribirá junto al Gobernador. También será requisito de eficacia el refrendo del Jefe de Gabinete, en actos que tengan por objeto:
 - a) Promulgar o vetar las leyes que sancione la Legislatura.
 - b) Reglamentar las leyes sancionadas.
 - c) Dictar los Decretos de Necesidad y Urgencia previstos en el artículo 158° de la Constitución Provincial.
 - d) Nombramientos que requieran acuerdo de la Legislatura.
6. Intervenir en la definición de políticas de recursos humanos que aseguren el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de gestión administrativa.
7. Entender en la seguridad, administración, organización y funcionamiento integral de la Sede de la Gobernación, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados.
8. Entender en la relación con la reforma de la Legislación Electoral, su programación y ejecución y en la organización de los procesos electorales.
9. Asistir a la Justicia Electoral con los recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante las convocatorias y ejecución de las actas electorales.

De la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos que se sometan a consideración del Gobernador y del Jefe de Gabinete.
2. Intervenir en la elaboración de los Decretos concernientes a todas las áreas de la Administración Pública Provincial Central y Entes Descentralizados.

3. Elaborar anteproyectos de Decretos Reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, cuya redacción le encomiende la superioridad.
4. Dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia de las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados, controlar los plazos legales para emitir el veto y confeccionarlo si así lo dispusiera el Gobernador de la Provincia.
5. Intervenir en la expresión de motivos de los anteproyectos de ley que el Poder Ejecutivo eleve a la Legislatura.
6. Asistir al Secretario General de la Gobernación en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION - UNIDAD GOBERNACION:

Entender en la planificación, direccionamiento, seguimiento, verificación y control, de las áreas funcionales de Ceremonial, Secretaría Privada y Personal Afectado a la Custodia de S.E. señor Gobernador, Personal afectado a la Custodia Interna y Externa de la Sede del Palacio Gubernamental (Casa de Gobierno), Oficina de Gestión de la Gobernación, Oficina de Audiencias, y de la sección Intendencia de Casa de Gobierno.

ART. 36°.- Compete a la SECRETARIA DE DESARROLLO, CIENCIAS, TECNOLOGIA Y GESTION PÚBLICA asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a:

1. Informar regularmente al Gobernador sobre la marcha del plan de gobierno provincial.
2. Coordinar el Gabinete de Asesores.
3. Participar en la orientación del desarrollo institucional y socio-económico de la Provincia, mediante la definición de objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.
4. Promover la elaboración de instrumentos de planificación, la formulación de planes y programas, enmarcados en los objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.
5. Estudiar, formular e implementar acciones de mejoramiento de los servicios provistos por la Administración Pública Provincial.
6. Entender en el diseño de políticas, principios y pautas técnicas de eficacia y eficiencia, para la organización y el funcionamiento del Estado Provincial y supervisar la adecuación de las estructuras administrativas, a los fines de facilitar la mejor ejecución de los planes y programas del gobierno provincial.
7. Promover la incorporación de los nuevos avances en materia administrativa y de las modernas tecnologías de la gestión a los diseños y mejoramientos de los servicios públicos provinciales.
8. Actualizar el diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Administración Pública y proponer las actividades para responder a estas demandas.
9. Diseñar programas de capacitación para los agentes de la Administración Pública y coordinar con los planes y programas que lleven a cabo otros organismos del Ejecutivo Provincial.
10. Desarrollar políticas específicas para vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico, con el sector socio-productivo y el gobierno nacional, provincial y municipal, como medio de garantizar la efectiva transferencia de tecnología.
11. Coordinar las actividades con las diferentes instituciones integrantes del sistema provincial de innovación tecnológica.
12. Representar a la Provincia en el Consejo Federal de Ciencia y Técnica (COFECYT).
13. Favorecer la integración del Sistema de Innovación en el ámbito regional.
14. Participar en la modernización del Estado Provincial, para incrementar su eficiencia como proveedor de servicios del sistema productivo.
15. Diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley Nacional N° 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley Nacional N° 23.877 de Innovación Tecnológica.
16. Propender el fortalecimiento de nuevas tecnologías en el área informática y área de alta complejidad técnica, que impliquen la creación de valor agregado.
17. Intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.
18. Entender en todo lo inherente a la política de ciencia y tecnología, procurando articular iniciativas y programas con participación conjunta del sector público y privado e incrementar los recursos de cooperación técnica y científica multilateral e internacional, destinados a financiar proyectos en la Provincia, en consonancia con las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

19. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.
20. Entender en todos los asuntos del Estado Provincial vinculados al desarrollo sustentable tanto en industria, comercio interior y exterior, y representar al Estado en todo lo inherente a esta temática con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales, internacionales y también con ONG's, asociaciones intermedias vinculadas al desarrollo.
21. Formular políticas e implementar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el plan de Gobierno,
22. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.

ART. 37°.- La SECRETARÍA DE TRABAJO tendrá competencia y jurisdicción administrativa para entender en materia de trabajo en todas sus formas, será asistido por una Subsecretaría de Trabajo y entenderá en las siguientes cuestiones:

1. Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos que se susciten en establecimientos o empresas privadas, organismos o empresas del Estado Provincial, Municipal y Comunas.
2. Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas y fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente y las que dicten sobre la materia, los convenios colectivos y acuerdos de partes instruyendo las actuaciones correspondientes.
3. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vinculada con la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo dictando las medidas que aseguren los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.
4. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministro y la Unidad Ejecutora de Riesgo de Trabajo.
5. Intervenir en las reclamaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
6. Aplicar sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten.
7. Confeccionar la estadística laboral y social.
8. Promover el perfeccionamiento y difusión de la legislación laboral.
9. Efectuar las acciones pertinentes para propender a la erradicación del trabajo infantil.
10. Organizar el servicio provincial de empleo, actuando en concordancia con los lineamientos y orientaciones que el Gobierno Nacional disponga en materia de política de empleo.
11. Propender a la creación de fuentes de trabajo y al desarrollo de todo lo vinculado a la política laboral, y a lograr una armónica relación entre los sectores patronales y laborales.
12. Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.
13. Entender en los conflictos gremiales y en todo lo relativo a las denuncias en las que se cuestione la vigencia de las normas legales laborales que se presenten ante la Subsecretaría de Trabajo.
14. Intervenir en la celebración de convenios colectivos de trabajos.
15. Intervenir en coordinación con el Jefe de Gabinete y demás Ministros y Secretarios de Estado que correspondan, en la formulación y gestión de políticas de empleo vinculadas al sector social de la economía, tales como la promoción de incubadoras de microempresas, desarrollo de proyectos microempresarios y de pequeñas unidades productivas; asistencia técnica y formación de recursos afectados a esta.
16. Intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas.
17. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, maternidad, vejes, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social.
18. Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la provincia en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
19. Intervenir en la aplicación de la política salarial del sector público provincial, con participación de los Ministerios y organismos que corresponden.

ART. 38°.- La SUBSECRETARÍA DE TRABAJO tendrá la misión de asistir a la Secretaría en todos los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, pudiendo asimismo, resolver por sí los asuntos que este le encomiende.

ART. 39°.- Compete al SECRETARIO DE SEGURIDAD asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo

lo concerniente a la organización, planificación y supervisión de la seguridad en todo el territorio de la Provincia.

En particular, es de su competencia:

1. La elaboración y ejecución del Plan Estratégico Provincial de Seguridad para la Prevención Integral y los demás planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
2. La prevención delictiva y mantenimiento del orden y seguridad pública en todo el territorio de la Provincia; como así también el impulso de políticas públicas de prevención y esclarecimiento delictivo, protección del derecho de los habitantes a la tranquilidad y seguridad pública, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y la interrelación en temas de seguridad con las comunidades regionales, municipios, comunas y entidades no gubernamentales.
3. Organizar el Ejercicio de Poder de Policía, Seguridad Interna y la Dirección y Coordinación de Funciones y Jurisdicciones de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
4. La asistencia a programas de prevención y promoción de la seguridad pública que elaboren y/o ejecuten los gobiernos locales y/o entidades no gubernamentales que se refieran a la problemática de su competencia.
5. El diseño de políticas para la contención de las inquietudes sociales en materia de seguridad pública, mediante la implementación de planes de participación comunitaria y programas de prevención, capacitación y difusión y la capacitación permanente del personal administrativo y técnico afectado a los distintos organismos, programas y servicios referidos a la seguridad.
6. El control de la actividad que desarrollan los prestadores de servicios de la seguridad privada en la Provincia.

ART. 40°.- SECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Compete a la Secretaría las siguientes funciones:

1. Establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal.
2. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Legislatura Provincial.
3. Promover, fortalecer y establecer en representación de la Provincia, relaciones institucionales con organismos de la Administración Nacional y de las demás administraciones provinciales y municipales, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno, y ejercer el seguimiento de los vínculos existentes o que existan en el futuro.
4. Promover una política destinada a fortalecer vínculos con Embajadas y organismos científicos y culturales, y de cualquier otro de interés provincial y colaborar en la toma de contacto con agregados consulares, empresas públicas, entidades no gubernamentales, y en general con los mercados internacionales en la búsqueda de oportunidades comerciales, para ser propuestas a las autoridades vinculadas a la producción provincial.
5. Promover y gestionar la celebración de acuerdos entre el Gobierno de la Provincia y organismos nacionales e internacionales, tanto en cuestiones de orden internacional o federal, como en las relaciones institucionales, sociales, económicas, culturales y políticas que le sean encomendadas.
6. Lograr una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar su ejecución con las distintas jurisdicciones y organismos que componen la Administración Pública Nacional.
7. Participar en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad.
8. Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás Estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general a solicitud de la Provincia.
9. Proporcionar asistencia integral al Gobernador y otras autoridades provinciales en sus desplazamientos a la ciudad de Buenos Aires, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno.
10. Promover, gestionar, y asegurar la participación de la provincia en las reuniones, seminarios, foros, etc., organizados por los distintos organismos internacionales y el Gobierno Nacional, con el fin de asegurar la presencia en temas de su interés.
11. Profundizar las relaciones con organismos técnicos nacionales, federales, otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo.

12. Promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia, coordinando la relación con los medios de comunicación social, en especial con los nacionales.

13. Promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico.

14. Realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado Provincial como asimismo evacuar consultas del público, recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma, prestando especial asistencia en los casos de derivaciones de salud y problemas de carácter social.

15. Participar en la coordinación y organización de la agenda de eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad vinculada con la representación oficial en la vida institucional, cultural y social de la Provincia y otros países.

ART. 41°.- Deróganse las Leyes Nros. 7.009 y 7.139 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 42°.-Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente Ley.

ART. 43°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ART. 44°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 20 de Mayo de 2014.

Sr. JOSE EMLIO NEDER - ViceGobernador - Presidente H. Cámara de Diputados

Dr. BERNARDO J. HERRERA - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

Santiago del Estero, 04 de Junio de 2014.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dra. Claudia L. de Zamora - Gobernadora de la Provincia

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O' Mill - Secretaría Gral. de la Gobernación